

Soi de agua, tierra i aire:
Cuando de andar me canso,
Si se me antoja vuelo;
Si se me antoja nado.

I ¿dónde deja Vd. la regla en que se manda acentuar «los términos latinos i los nombres propios extranjeros con sujeción a las reglas que se han prescrito para las diccionarios castellanas; v. g.: *item, memorandum, exequatur, transeat, Schläger, Winkelmann, Tolón, Leicester, Windsor, Amüns, Schübert.*»

¿No encontró mas ejemplos la abuela de los hispano-americanos? Con la tercera parte tenía bastante, i scriban, para mandar un desatino, que no estamos dispuestos a seguir en Chile. Pues ¿qué saben los latinos e ingleses de acentos ortográficos modernos? Los latinos tenían el grave i el circunflejo (no *circunflexo*, que ya se mudó esa *x* en *j*), i los ingleses no emplean ninguno; los franceses tienen tambien el grave i el circunflejo, i al emplear el agudo, es para dar sonido a la *é* en su emision aguda, pues para la grave tienen su acento, que lleva el mismo nombre: para lo agudos que son los franceses no necesitan mas! ¿quién le ha dicho a nuestra venerable abuela que debe inmiscuirse en ordenar acentos en tienda ajena? ¿No ve lo peligroso que es meterse en el cercado ajeno, i que de un día a otro pueden derrenarla de un garrotazo? Eso queda para sus pacientes colonias, que soportan todas sus chocheas, si bien Chile no le ha salido tan suave en la lana. Creo que tenemos por acá algo del erizo, ¡como que los hai mui ricos en esta tierra, que se parece en lo larga a las lenguas del animalito!

Vamos a otras reglas, de esas que constituyen la gran reforma de 1883.

1.ª Las voces agudas de mas de una sílaba, terminadas en vocal, se acentúan: *baja, café, dominó* (siguen nueve ejemplos mas, que no estoi dispuesto a copiarlos aquí por innecesarios). I continúa:

«Si acaban en consonante, no se acentúan: *querub, vivac, merced, reloj, laurel* (i veintiocho tunantes mas que salen a reducir para dar gusto a la verbosidad académica.)»

Pues, señor, hasta aquí estamos acordes en la regla, que es mas antigua que el toser i mas buena que el pan. Vamos entonces a la gran reforma que ha asombrado al mundo, a esa cuadratura del círculo, como Vd., siguiendo al egregio filólogo Rivodó, llama a la acentuación ortográfica.

«La *y* final, aunque suena como vocal, se considera como consonante para los efectos de la acentuación.»

¡Qué tal! Es como decirle una madre a su hijo, que le pide en la mesa algun plato que no le han servido: «al niño que pide no se le da, i el que no pide no tiene necesidad.»

Esta *y*, griega por añadidura, denigrada hasta la última espresion por don Tomas de Iriarte, está dando muchos dolores de cabeza a la Academia; la mantiene como vocal en los diptongos finales i como conjunción copulativa CONTRA TODA RAZON ORTOGRÁFICA, como ella misma lo declara, i, sin embargo, ¡mantiene a esta letra intrusa, dándole casa, comida i ropa limpia sin tener

razón para suministrarle alimentos ni vestidos!

Esceptúanse, continúa la regla, las que acaban en las consonantes *n* o *s* (siguen treinta i tres soldados con fusil al hombro, privilegiados por tener *n* o *s* en la estremidad de su individuo.) Descartemos algunos ejemplos: *alacrán, corasón; amarán; también, según; verás, Barrabás*, i dos palabras mas de jerga académica, que no pertenecen al idioma (el ménos yo no sé que significan): *ojós, artís*. Basta i sobra con que sean académicas: no importa que el vulgo no las comprenda.

Tenemos, pues, que aquellas voces *agudas* que sean de sangre real (es decir con *n* o *s*) pueden cargar las armas para ayudar a su patria en sus merodeos por el campo castellano. Lo contrario sucede si estas dicciones de real estirpe se convierten en tan *llanas* que rayen ya en *bonachonas*, por cuya razon se las castiga con no llevar ni un palo de escoba. No importa que pidan acento a gritos *virgen, volumen, adoras, martes*: son *llanas* con *n* i *s* final, i por lo tanto nacieron con el pecado orijinal, i quedan sin bautismo.

Hé aquí la gran filosofía de las reglas académicas. ¿saben Vds., señores, lo que dicen por ahí? ¿la gran razon que dan para que a estas pobres letras se las considere como no existentes para los efectos de la acentuación? Que las letras escomulgadas son frecuentemente finales de tiempos de verbos, como *amaran, amaras*. I ¿qué tienen que ver las demas palabras terminadas en *n* o *s* que no son verbos, con las que lo son? Esto, señor, equivale a las reservas mentales de los jesuitas, corporacion que tiene mucha afinidad con la Academia española. No, señor: no estamos en Chile por las reservas mentales: proclamamos el principio de que «la regla que es pareja no es dura»: toda palabra grave terminada en vocal no lleva acento i toda la que termine en consonante lo lleva: no tenemos en nuestra Constitucion castas privilegiadas.

Nuestras reglas, pues, son invariables i obedecen a un plan fijo, i nó, como dice Vd., que no obedecen a ninguno.

La tercera regla académica es para acentuar los esdrújulos. En ello no hai cuestion; por lo tanto, no discutimos.

«No entraré aquí, prosigue el doctor Lenz, en un estudio detallado de la acentuación castellana, por parecerme ya demasiado abultada esta memoria. Solo diré que en este punto la Academia por lo ménos ha sido consecuente; pero peca por el exceso en el empleo de los acentos pintados. Deben evitarse, segun mi opinion, todos los acentos que no sirvan directamente para la pronunciaci3n. Todos los acentos distintivos i sintácticos hacen mas difícil la ortografía e inducen a los alumnos a numerosas equivocaciones que mas vale evitar; solo algunos acentos sintácticos, como los que se pintan en los pronombres i palabras interrogativas, pueden defenderse. En jeneral me parece preferible la acentuación de Andres Bello, aunque fácilmente se podría mejorarla en algunos puntos.» (R. LENZ, obra citada.)

Voi a transcribir a Vd. las reglas que dejó

prescritas el maestro Bello para la acentuación, que son las que seguimos en Chile, i, si Vd. las compara con las llenas de privilegios que introdujo la Academia en 1883, podrá notar que son mas fijas i obedecen a un plan mas sencillo i mas seguro.

«REGLAS DE ACENTUACION

1.ª

» Reglas para las dicciones que constan de una sola vocal.

1.ª Si la vocal se pronuncia sin acento, tampoco se acentuará en la escritura. No se acentuarán, pues, las preposiciones *a, de, en*; las conjunciones *e, i, o, u*; los tiempos *he, has, ha* del auxiliar *haber*; los pronombres *la, le, lo, etc.*

2.ª Si la vocal fuese acentuada, no se escribirá el acento, sino cuando sirva para diferenciar la dición. Por ejemplo, se acentuarán los pronombres personales *mi, tú* para diferenciarlos de los posesivos *mi, tu*; el imperativo *h*, de *haber* (hé aquí, hé ahí), para diferenciarlo del indicativo *he* (*he sido, he amado*); el impersonal *há* (años há, tiempo há), para distinguirlo del auxiliar; el *qué* interrogativo; el verbo *sé*; el adverbio afirmativo i pronombre reflejo *sí, etc.*

2.ª

» Reglas para las dicciones que constan de dos vocales.

3.ª Si la segunda vocal es la acentuada, i la dición termina en ella, se escribirá el acento, como en *hará, pié, río*; pero si termina en consonante, no se escribirá el acento, como en *bien, quien, azar, leon, virtud*.

4.ª Si la primera vocal es la acentuada, i la dición termina en vocal, no se escribirá el acento, como en *ara* (sustantivo), *pie* (subjuntivo de *piar*), *rio* (indicativo de *ver* o sustantivo); pero si la dición termina en consonante, se señalará el acento como en *márjen, fénix, cáos útil*.

3.ª

» Reglas para las dicciones que constan de mas de dos vocales

Primer caso.

«La dición termina en consonante;

5.ª Si la última vocal es la acentuada, no se escribirá el acento; verbi gracia: *corazon, azahar, conocer, adhesión*.

6.ª Si la vocal en que carga el acento no es la última de la dición, se acentuará en la escritura; verbi gracia: *certámen, álguien, réjimen*.

Segundo caso

«La dición termina en vocal:

7.ª Si la vocal en que carga el acento es la última, se acentuará siempre; verbi gracia: *aleli, albalá, hirió, reconóci*.

8.ª Si el acento de la dición pronunciada carga sobre la penúltima vocal, i ésta se halla separada de las otras vocales por consonantes intermedias, no se escribirá el acento, como en *naturaleza, determina, conduce, calculo* (indicativo de *calcular*); pero cuando la penúltima vocal no está separada de la última o de la antepenúltima, se acentuarán las vocales tenues (*i, u*) i no se acentuarán las llenas (*a, e, o*). Se acentuará la penúltima vocal en *filosofía, ganfía, continúa* (verbo), pero no en *apajeo, recaca, cacao*. Se acentuará en *caída, retahila, ahüllo*, pero no en *piano, viento, fuente, meollo*.

acento. La Academia esceptúa las terminadas en *y* por el capricho de hacer a veces vocal a una consonante, *contra toda razon ortográfica*. Esceptúa ademas todas las voces terminadas en *n* o *s*, que son tan numerosas como las estrellas del cielo i las arenas del mar; por consiguiente, a todas las considerará hábiles para tomar las armas. Don Andres Bello no esceptúa ninguna de ellas para formar parte del Ejército.

3.ª *Graves ó llanas* (como en su nueva nomenclatura las llama la Academia) *terminadas en vocal*. Acordes los dos sistemas.

4.ª *Graves terminadas en consonante*. Llevan pintado el acento. Bello solo esceptúa a los patronímicos que no llevan acento en el nombre de que proceden, escepcion que muchos no la siguen, i yo opino con éstos. Las escepciones de la Academia recaen en la lejion de dicciones con *n* o *s*, aunque pidan a gritos esas armas, que les pertenecen de derecho, dándose las algunas veces en los plurales, aunque no lo dice en sus reglas, como en *virjenes, orijenes, mártires*, i esto solo para contentar a estos valientes que claman por defender a su patria.

5.ª *Esdrújulos*. Están en completo acuerdo los dos sistemas.

Por lo que hace a monoslabos acentuados, las reglas de uno i otro sistema son las mismas, como en los pronombres personales para distinguirlas de los posesivos; el verbo *sé* para distinguirlo del pronombre; los interrogativos para no confundirlos con los relativos, etc.; pero Bello no acentúa la preposición *a* ni las conjunciones *e, i, o, u*, al paso que la Academia pone sendas trancas sobre la primera, tercera i cuarta, esceptuando a la *i* porque por arte de birlibirloque se convierte en *griega*: como si dijéramos, asiste con frecuencia a los bailes de fantasía o hace fullerías en algun garito.

Hai otras acentuaciones de disílabos en que tampoco hai discrepancia de opiniones en los ortógrafos, i se llaman *diferenciales*, como *sobre*, preposicion i sustantivo, i *sobre*, verbo; *sólo*, adverbio, i *solo*, sustantivo; *éste*, pronombre personal, i *este*, adjetivo, etc., etc.

La regla académica de voces graves donde haya encuentro de vocal fuerte con una débil acentuada, i que dispone se pinte en ésta el acento, tambien la encontrará Vd. en la regla octava de don Andres Bello, i en eso no discrepamos; v. g.: *filosofía, ganfía, continúa* (verbo).

Ahora me resta explicar a Vd. el porqué de las cinco maneras con que ha sido escrito el nombre de Vd. por las diferentes personas que le han dirigido cartas desde este país. La primera ortografía pertenece a un distinguido literato que escribe, como Vd., al uso estricto de la Academia española; el segundo i tercero están por la ortografía de don Andres Bello, i, como he dicho ántes, debe Vd. dar por acordes a ámbos, porque el pícaro tercero, que es el humilde servidor de Vd., olvidó pintar el acento. El cuarto pertenece a una escuela avanzada, mui digna de respeto como teoría, pero que el uso aun no ha sancionado. El último nombre no pertenece a ninguna de las dos escuelas, pero me inclino a creer que es de la escuela antigua, como el primero, con la diferencia que, como yo, olvidó pintar el

acento en *Martínez*. Así, pues, señor, debe Vd. considerarnos a todos cinco como tiempos de verbos: *pasado, presente i futuro*, e incluir los acentos olvidados, uno para el *presente* i el último para el *pasado*.

Concluyo, pues, señor, esta ya larga carta diciéndo a Vd. que lamento que un eminente filólogo como Vd., que acepta las reformas ortográficas que he sostenido en mis *Estudios filológicos* en la parte que concierne a las letras, no éntre de lleno en la práctica contribuyendo a quitar las principales irregularidades ortográficas del castellano. Vd. parece ser de la escuela liberal del lenguaje, segun me lo insinúa en su apreciable carta última; pero en un pasaje de su artículo «Sobre lenguaje», inserto en el número 25 de la REVISTA, en el que Vd. desecha casi en absoluto los americanismos del egregio filólogo peruano don Ricardo Palma, encuentro una declaración terminante de pertenecer Vd. a la escuela conservadora, i es donde, siguiendo a mi respetable amigo don Sandalio Letelier, lo proclama solemnemente, como él en carta dirigida a mí con motivo de mi artículo «La *x* ántes de consonante», primero de mi opúsculo *Estudios filológicos*. Hai, pues, en ello una verdadera contradiccion.

¿qué queda de todo este rifirrafe? Que soi, como siempre, de Vd. su servidor i amigo, que está a sus órdenes i respeta sus opiniones.

FIDELIS P. DEL SOLAR.

De Leopoldo Díaz

Leopoldo Díaz, el eximio poeta argentino, nos remite de Buenos Aires la preciosa composicion que con verdadero placer publicamos.

Aunque el programa de la REVISTA NACIONAL proscribía de sus columnas toda produccion que no sea inédita, tenemos la conviccion de que nuestros lectores nos agradecerán que violemos esta vez el compromiso contraído, amparándonos, por otra parte, en la excepcion que el mismo programa fijaba a favor de trabajos de mérito sobresaliente.

El autor de *Bajo-relieves* nos anuncia, al mismo tiempo, que prepara para la REVISTA NACIONAL uno nuevo que nos enviará muy en breve.

A VERLAINE

Fuó Pan. Llegó de Grecia. Y atravesó los mares
Envolto en vagos nimbos de luz crepusculares,
Como una misteriosa y extraña evocacion.
Fuó Pan. Llegó de Grecia. Y en las florestas mudas
A las sagradas virgenes acarició desnudas,
Y supo del divino lenguaje de Quirón.

Nació de las augustas entrañas de Cibele:
Etebos le otendaron guirnaldas de laureles,
Y le ciñeron pámpanos y mirtos y arrayán;
Danzaron una pirrica Bacantes y Faunetas,
Y Náyades y Ninfas y líbricas bellezas
Cantaron en el génesis magnífico de Pan.

Supremo lampadóforo de un culto ya extinguido:
¿Por qué, como las blancas hierdulas, te has ido?
El masgo muerde al mármol, como a la villa el Mo!
La tripode está muda y el ara está desierta,
¡Oh adorador extático de la divina Muerta,
Que sepultó, cayendo, la torre del Ideal!

¿Quién nos dirá del blanco rumor de las celmenas,
De los azules golfos poblados de Sirenas,
Y de la roja sangre que hierve en el lagar?
¿Quién nos dirá las viejas canciones de Dyonisos,
Los cálidos misterios que buscan los citisos,
Y los epitalamios en flor, al estallar?

Por los agrestes campos vibró tu caramillo
Con pastorales notas y con rumor sencillo,
¡Oh descendiente lírico de Moscú y Bién!
Y, como entre guijarros, sobre la costa yerma
Suele una rosa pálida brotar mustia y enferma,
Surgió de tu alma herida la gran Desolación!

Tus pasos las riberas del Hambre conocieron:
Las pálidas Erynnias del Odio te siguieron
Como la flecha el blanco, como Satán la fe;
Y en la lejana y mística región de los ensueños
Fué á desgarrar tus fibras y amortajar tus sueños
La garra inexorable de un trágico Ananké.

En la profunda noche de las angustias hondas
Suroó tu esquivo raudito las encrespadas ondas
Llevado por los vientos alisios del dolor:
Soñabas con los himnos triunfantes de victoria,
Soñabas con las áureas trompetas de la gloria,
Soñabas con el plinto, como un conquistador.

En tu sepulcro nazcan los tristes asfodelos,
Dolientes y simbólicos hermanos de tus duelos,
Amargos cual tu vida, que prodigó la miel;
Y que las negras zarzas no enreden sus espinas
Á las que ensangrentaron tu corazón en ruinas,
¡Oh mártir! ¡oh proscripto! ¡oh atenaceado Ariel!

LEOPOLDO DÍAZ.

Buenos Aires.

CATECISMO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Por el doctor don Pedro Bustamante

(Continuación)

Sección VII

DEL PODER EJECUTIVO, SUS ATRIBUCIONES,
DEBERES Y PREROGATIVAS.

CAPÍTULO I

72. El Poder Ejecutivo de la Nación será desempeñado por una sola persona, bajo la denominación de Presidente de la República Oriental del Uruguay.

73. El Presidente será elegido en sesión permanente por la Asamblea General el día 1.º de marzo, por votación nominal, á pluralidad absoluta de sufragios; expresados en balotas firmadas que leerá públicamente el Secretario; excepto la primera elección de Presidente Permanente, que se verificará tan luego como se hallen reunidas las dos terceras partes de los miembros de ambas Cámaras.

74. Para ser nombrado Presidente se necesita: ciudadanía natural y las demás cualidades precisas para Senador que fija el artículo 30.

75. Las funciones de Presidente durarán por cuatro años, y no podrá ser reelegido sin que medie otro tanto tiempo entre su cese y la reelección.

76. El Presidente electo, antes de entrar á desempeñar el cargo, prestará en manos del Presidente del Senado y á presencia de las dos Cámaras reunidas, el siguiente jura-

mento: — « Yo (N.) juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, que desempeñaré debidamente el cargo de Presidente que se me confía;—que protegeré la religión del Estado;—conservaré la integridad é independencia de la República, observaré y haré observar fielmente la Constitución.»

77. En los casos de enfermedad ó ausencia del Presidente de la República ó mientras se proceda á nueva elección por su muerte, renuncia ó destitución, ó en el caso de cesación de hecho por haberse cumplido el término de la ley, el Presidente del Senado le suplirá y ejercerá las funciones anexas al Poder Ejecutivo, quedando entre tanto suspenso de las de Senador.

78. En cada elección de Presidente, la Asamblea General le designará previamente la renta anual con que se han de compensar sus servicios, sin que se pueda aumentar ni disminuir mientras dure en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II

79. El Presidente es Jefe superior de la administración general de la República. La conservación del orden y tranquilidad en lo interior y de la seguridad en lo exterior, le están especialmente cometidas.

80. Le corresponde el mando superior de todas las fuerzas de mar y tierra, y está exclusivamente encargado de su dirección; pero no podrá mandarlas en persona sin previo consentimiento de la Asamblea General por las dos terceras partes de votos.

81. Al Presidente de la República compete también poner objeciones y hacer observaciones sobre los proyectos de ley remitidos por las Cámaras, y suspender su promulgación con las restricciones y calidades prevenidas en la sección VI, proponer á las Cámaras proyectos de ley ó modificaciones á las anteriormente dictadas en el modo que previene esta Constitución;—pedir á la Asamblea General la continuación de sus sesiones con sujeción á lo que ella misma delibere según el artículo 40; nombrar y destituir el Ministro ó Ministros de su despacho y los oficiales de las secretarías; proveer los empleos civiles y militares conforme á la Constitución y á las leyes, con obligación de solicitar el acuerdo del Senado, ó de la Comisión Permanente hallándose aquél en receso, para los de Enviados Diplomáticos, coroneles y demás oficiales superiores de las fuerzas de mar y tierra; destituir los empleados por ineptitud, omisión ó delito, en los dos primeros casos con acuerdo del Senado, ó en su receso con el de la Comisión Permanente, y en el último pasando el expediente á los tribunales de justicia, para que sean juzgados legalmente; iniciar con conocimiento del Senado y concluir tratados de paz, amistad, alianza y comercio, necesitando para ratificarlos la aprobación de la Asamblea General; celebrar en la misma forma concordatos con la Silla Apostólica; ejercer el patronato y retener ó conceder pase á las bulas pontificias conforme á las leyes; declarar la guerra, previa resolución de la Asamblea General, después de haber empleado todos los medios de evitarla sin me-

noscabo del honor é independencia nacional; dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de todos los empleados civiles y militares con arreglo á las leyes; tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves é imprevistos de ataque exterior ó conmoción interior, dando inmediatamente cuenta á la Asamblea General ó en su receso á la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estando á su resolución.

CAPÍTULO III

82. El Presidente debe publicar y circular sin demora todas las leyes que conforme á la sección VI se hallen ya en estado de publicarse y circularse; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución; cuidar de la recaudación de las rentas y contribuciones generales y de su inversión conforme á las leyes; presentar anualmente á la Asamblea General el presupuesto de gastos del año entrante, y dar cuenta instruída de la inversión hecha en el anterior; convocar á la Asamblea General en la época prefijada por la Constitución, sin que le sea dado el impedirlo ni poner embarazo á sus sesiones; hacer la apertura de éstas reunidas ambas Cámaras en la sala del Senado, informándoles entonces del estado político y militar de la República y de las mejoras y reformas que considere dignas de su atención; dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que señala esta Constitución, y que se observe en ellas lo que disponga la ley electoral, pero sin que pueda por motivo alguno suspender dichas elecciones ni variar sus épocas sin que previamente lo delibere así la Asamblea General.

83. El Presidente de la República no podrá salir del territorio de ella durante el tiempo de su mando ni un año después; sólo cuando fuese absolutamente preciso en el caso, y con el previo permiso, que exige el artículo 80; ni privar á individuo alguno de su libertad personal; y en el caso de exigirlo así urgentísimamente el interés público, se limitará al simple arresto de la persona, con obligación de ponerla en el perentorio término de 24 horas á disposición de su juez competente; ni permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro ó monte-pío conforme á las leyes; ni expedir órdenes sin la firma del Ministro respectivo, sin cuyo requisito nadie estará obligado á obedecerle.

CAPÍTULO IV

84. El Presidente de la República tendrá la prerrogativa de indultar de la pena capital, previo informe del tribunal ó juez ante quien penda la causa, en los delitos no exceptuados por las leyes, y cuando medien graves y poderosos motivos para ello; también la de no poder ser acusado en el tiempo de su gobierno sino ante la Cámara de Representantes y por los delitos señalados en el artículo 26; y la de que esta acusación no pueda hacerse más que durante el ejercicio de sus funciones ó un año después, que será el término de su residencia, pasado el cual nadie podrá ya acusarlo.

EXPLICACIÓN

—¿De qué carácter pueden ser las medidas prontas de seguridad que por el final del artículo 81 se faculta al Poder Ejecutivo á tomar en los casos allí determinados?

—Pueden ser de carácter administrativo, militar ó político, según lo exija la necesidad del momento.

—Las medidas políticas contra las personas ¿hasta dónde pueden extenderse?

—Como lo expresa el 2.º período del artículo 83 y el final del 143, no pueden extenderse más allá de la aprehensión ó arresto de los presuntos delincuentes, y con obligación de ponerlos en el perentorio término de 24 horas á disposición de su juez competente, para que éste los juzgue y absuelva ó condene.

—¿Luego el Ejecutivo no puede en ningún caso pasar por las armas, deportar ó confinar ó reducir á prisión á un individuo?

—No, señor, porque eso sería penar, y la facultad de penar es peculiar y privativa de los tribunales de justicia, que tampoco pueden ejercerla sin previo juicio. (Art. 136.)

—¿El requisito de la suspensión de la seguridad individual por la Asamblea General es necesario para que el Ejecutivo, llegado el caso ó casos determinados por el artículo 81, pueda arrestar?

—No, señor. El artículo 81 provee para los casos no previstos, y en que por consiguiente faltaría el tiempo necesario para pedir y obtener de la Asamblea General la suspensión de la seguridad individual, y el 143 para los casos previstos. Así si el Ejecutivo tuviese conocimiento anticipado de que se proyectaba un ataque exterior ó una conmoción interior, lo que le incumbiría hacer no sería proceder al arresto, sino ocurrir á la Asamblea General en solicitud de que autorizase la suspensión de la seguridad individual al efecto de poder asegurar las personas de los delincuentes. De suerte que el artículo 143 es congruente con el 81 y limitativo ó explicativo de él tan sólo en cuanto á los efectos de las medidas que es permitido tomar contra las personas.

—La acción civil contra el Presidente de la República por las responsabilidades en que haya podido incurrir durante el tiempo de su administración, ya para con el Fisco, ya para con los particulares, ¿se prescribe también por un año, como el derecho de acusarlo?

—No, señor: no hay ninguna razón plausible para que en materia de responsabilidad civil se haga una distinción ó excepción al derecho común, en favor de ningún magistrado ó funcionario público. Sea cual fuere su categoría, todo funcionario es responsable de sus actos, y todos ellos deben estar sujetos á responsabilidad civil, cuando menos por el mismo lapso de tiempo que los particulares. Es, pues, la acción criminal, la acción para acusar, y no las acciones civiles, lo que por la Constitución se prescribe por un año.

—El Poder Legislativo ¿no puede legalmente, en circunstancias extraordinarias ó anormales, delegar en el Ejecutivo alguna ó algunas de sus atribuciones?

—De ningún modo. Las atribuciones de

los poderes públicos no son delegables. Si lo fueran, la división de poderes vendría á desaparecer en el hecho, y tendríamos lo que precisamente se ha querido evitar por medio de ella: la concentración de diversos departamentos del gobierno en unas mismas manos, es decir, el despotismo. Ya lo he dicho, los poderes públicos no tienen otras facultades que aquellas de que están investidos por la Constitución, y no estándolo ninguno de ellos de la de delegar parte alguna de sus atribuciones propias y peculiares, resulta claramente que no podrían hacer semejante delegación sin, por el hecho, salir de la ley fundamental.

—¿Qué entiende V. por facultades extraordinarias?

—Aquellas que da al Presidente de la República la Constitución por sus artículos 81, tal como queda ya explicado, definido y comentado, y 143, cuya explicación se verá más adelante.

—¿Las facultades extraordinarias no comprenden algo más?

—No, señor, y todo lo demás que el Ejecutivo pueda hacer será inconstitucional y arbitrario.

—¿Existe entre nosotros la institución denominada estado de sitio?

—No, señor: de lo que en otros países se conoce con ese nombre, lo único que nosotros tenemos, en los casos, con los requisitos, á los efectos y bajo las reservas expresamente determinadas en la Constitución, y de que ya he hablado, es la suspensión de la seguridad individual ó de lo que los ingleses y norteamericanos llaman el *habeas corpus*, suspensión que en ninguna situación puede durar más de 24 horas. Así, por ejemplo, la clausura de los tribunales ordinarios y la comisión á la jurisdicción militar para conocer de las causas civiles y de los delitos comunes, son cosas que constitucionalmente no pueden tener lugar entre nosotros en ningún caso, ni aun en el muy extremo de traición ó conspiración contra la patria.

Sección VIII

DE LOS MINISTROS DE ESTADO

CAPÍTULO ÚNICO

85. Habrá para el despacho las respectivas secretarías de Estado, á cargo de uno ó más Ministros, que no pasarán de tres. Las legislaturas siguientes podrán adoptar el sistema que dicte la experiencia ó exijan las circunstancias.

86. El Ministro ó Ministros serán responsables de los decretos ú órdenes que firmen.

87. Para ser Ministro se necesita: 1.º ciudadanía natural ó legal con 10 años de residencia; 2.º treinta años cumplidos de edad.

88. Abiertas las sesiones de las Cámaras, será obligación de los Ministros dar cuenta particular á cada una de ellas del estado de todo lo concerniente á sus respectivos Departamentos.

89. Concluido su Ministerio, quedan sujetos á residencia por seis meses, y no podrán salir por ningún pretexto fuera del territorio de la República.

90. No salva á los Ministros de responsabilidad por los delitos especificados en el artículo 26, la orden escrita ó verbal del Presidente.

Sección IX

DEL PODER JUDICIAL, SUS DIFERENTES TRIBUNALES Y JUZGADOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CAPÍTULO I

91. El Poder Judicial se ejercerá por una Alta Corte de Justicia, Tribunal ó Tribunales de Apelaciones y Juzgados de primera instancia en la forma que estableciere la ley.

CAPÍTULO II

92. La Alta Corte de Justicia se compondrá del número de miembros que la ley designe.

93. Para ser miembro letrado de la Alta Corte de Justicia se necesita haber ejercido por seis años la profesión de abogado, por cuatro la de magistrado, tener 40 cumplidos de edad, y las demás cualidades precisas para Senador que establece el artículo 30. Estas últimas y la de la edad serán también necesarias á los miembros no letrados de dicha Alta Corte que establece la ley.

94. La calidad de cuatro años de magistratura que se exige para ser miembro de la Alta Corte de Justicia, no tendrá efecto hasta pasados cuatro años después de jurada la presente Constitución.

95. Su nombramiento se hará por la Asamblea General; los letrados durarán en sus cargos todo el tiempo de su buena conducta, y recibirán del Erario público el sueldo que señala la ley.

96. Á la Alta Corte de Justicia corresponde juzgar á todos los infractores de la Constitución sin excepción alguna: sobre delitos contra el derecho de gentes y causas de Almirantazgo, en las cuestiones de tratados ó negociaciones con potencias extranjeras; conocer en las causas de Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y demás agentes diplomáticos de los gobiernos extranjeros.

97. También decidirá los recursos de fuerza, y conocerá en último grado de los que en los casos y forma que designe la ley se eleven de los Tribunales de Apelaciones.

98. Abrirá dictamen al Poder Ejecutivo sobre la admisión ó retención de bulas y breves pontificios.

99. Ejercerá la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

100. Nombrará, con aprobación del Senado, ó en su receso, con la de la Comisión Permanente, los individuos que han de componer el Tribunal ó Tribunales de Apelaciones.

101. La ley designará las instancias que haya de haber en los juicios de la Alta Corte de Justicia: éstos serán públicos, y las sentencias definitivas motivadas por la enunciación expresa de la ley aplicada.

CAPÍTULO III

102. Para la más pronta y fácil administración de justicia, se establecerá en el terri-

torio del Estado uno ó más Tribunales de Apelaciones, con el número de Ministros que la ley señalará, debiendo éstos ser ciudadanos naturales ó legales y con cuatro años de ejercicio de la profesión de abogado los letrados que la misma ley le designe.

103. Su nombramiento se hará como establece el artículo 100; durarán en sus empleos todo el tiempo de su buena conducta y recibirán del Erario Nacional el sueldo que se les señale.

104. Sus atribuciones las declarará la ley, formándose entre tanto un reglamento provisorio para su organización y procedimiento.

CAPÍTULO IV

105. En los departamentos habrá Jueces Letrados para el conocimiento y determinación de la primera instancia en lo Civil y Criminal, en la forma que establecerá la ley, hasta que se organice el juicio por jurados.

106. Para ser Juez de 1.ª instancia se necesita ser ciudadano natural ó legal y haber ejercido dos años la abogacía; la ley señalará el sueldo de que ha de gozar.

CAPÍTULO V

107. Se establecerán igualmente Jueces de Paz para que procuren conciliar los pleitos que se pretendan iniciar, sin que pueda entablarse ninguno en materia civil y de injurias sin constancia de haber comparecido las partes á la conciliación.

CAPÍTULO VI

108. Las leyes fijarán el orden y las formalidades del proceso en lo civil y criminal.

109. Ninguna causa, sea de la naturaleza que fuere, podrá juzgarse ya fuera del territorio de la República. La ley proveerá lo conveniente á este objeto.

110. Quedan prohibidos los juicios por comisión.

111. Quedan abolidos los juramentos de los acusados en sus declaraciones ó confesiones sobre hecho propio, y prohibido el que sean tratados en ellas como reos.

112. Queda igualmente vedado el juicio criminal en rebeldía. La ley proveerá lo conveniente á este respecto.

113. Ningún ciudadano puede ser preso sino infraganti delito, ó habiendo semiplena prueba de él y por orden escrita de juez competente.

114. En cualquiera de los casos del artículo anterior, el Juez, bajo la más seria responsabilidad, tomará al arrestado su declaración dentro de 24 horas, y dentro de 48 á lo más empezará el sumario, examinando á los testigos á presencia del acusado y de su defensor, quien asistirá igualmente á la declaración y confesión de su protegido.

115. Todo juicio criminal empezará por acusación de parte ó del acusador público, quedando abolidas las pesquisas secretas.

116. Todos los jueces son responsables ante la ley de la más pequeña agresión contra los derechos de los ciudadanos, así como por separarse del orden de proceder que ella establezca.

CAPÍTULO VII

117. La organización del Poder Judicial

sobre las bases comprendidas desde el art. 91 hasta el 106 podrá suspenderse por las legislaturas siguientes, ínterin á juicio de ellas no haya suficiente número de abogados y demás medios de realizarse.

EXPLICACIÓN

—¿Cuál es la cabeza del Poder Judicial?

—La Alta Corte de Justicia, y mientras ésta no se organiza, el Tribunal de Apelaciones. Pero ese Poder, á diferencia del Ejecutivo que es impersonal ó desempeñado por una sola persona, el Presidente de la República, se compone de la Alta Corte, Tribunales de Apelaciones y Juzgados de 1.ª instancia.

—La prohibición de poner preso á un ciudadano sino en infraganti delito ó habiendo semiplena prueba de él y con orden escrita de juez competente, que es contradictoria con el art. 83, que faculta al Presidente de la República para arrestar, con calidad de poner al arrestado, dentro de 24 horas, á disposición de su Juez natural, y con las detenciones ó arrestos que frecuentemente hace la Policía?

—No, señor. Una cosa es prisión y otra detención ó arresto. Esta última procede en casos en que no procede aquella, y puede tener lugar ó llevarse á cabo aun sin necesidad de la semiplena prueba requerida para la prisión. Pero la orden para detener ó arrestar á un individuo es entonces del resorte, no de los jueces ó del Poder Judicial, de que exclusivamente trata la sección que nos ocupa, sino del Presidente de la República, ó bien de la autoridad policial, que en tal caso obra, ó preventivamente como auxiliar de la justicia del país, ó correccionalmente como encargada del orden de la ciudad, villa, distrito, etc.

—¿Qué es pues lo que la Constitución se ha propuesto por el art. 113?

—Evitar que la detención ó arresto se convierta en una verdadera prisión, sin que medie al menos semiplena prueba de delito, é impedir asimismo que los habitantes de la República puedan ser presos ó encarcelados por otra autoridad que la de los tribunales ó jueces. Este concepto se confirma y corrobora, lejos de desvirtuarse, por la disposición misma del art. 83, así como por la del final del 143. Si el Poder Ejecutivo ó sus agentes, si otros, que los magistrados judiciales pudieran encarcelar á un individuo, la división y distinción de poderes, departamentos ó funciones no existiría sino de nombre, pues si hay un acto de carácter eminentemente judicial y que sea peculiar ó atributivo del poder encargado de juzgar y penar, es el de encarcelar ó poner preso á un individuo.

(Concluirá.)

UN NUEVO COLABORADOR

Del Director literario de la importante y acreditada publicación argentina *La Ilustración Sud-Americana*, señor Ramón M. de Iribas, que suscribe sus trabajos con el conocido pseudónimo *Marino Brais*, hemos obtenido la siguiente página de colaboración:

Á José Enrique Rodó

DOS LÍNEAS

Me intimida el frío. Allá en mis años locos que sujetó con flores de amor y dorados lazos de tropical ternura gentil cubana que es hoy mi dulce compañera, vagó mi espíritu por ideales y fantasías sin cuento: eran besos de luz, arrobos del cálido sol, aromas de la selva, encantos de la vida é ingenuidades infantiles. ¡Olvíde mi enseña de combate!

Quantum mutatus ab illo!

Después... las espinas de la lucha, la frialdad social, las rudezas de la vida, me volvieron al bendito hogar y al santo culto de las letras olvidadas.

Mi coraza es el calor de las ideas, mi escudo la fortaleza de mis convicciones, y mi abrigo el fuego de mis pensamientos, la entereza de mi fe y el dictado de mi conciencia, contra la opinión irdocta, contra el juicio apasionado, contra los tentáculos poderosos de la decadencia moral y del descarrilamiento de la literatura á la moda.

Al suave arrullo de sentimientos caldeados en la brecha de combate, se amamanta la cortés tolerancia del publicista. ¡Ay del que no yerra! La blanda pluma de ave corre más veloz que las asperísimas puntas aceras de uso corriente,

pues en conclusión
al mejor escribano
se le va un borrón.

RAMÓN M. DE IRIBAS.
(MARINO BRAIS.)

AL SOL

Míradlo! que se anuncia por Oriente
El astro engendrador de nuestro mundo;
Sentid cómo renace la alegría
Que envuelta entre las brumas de la noche,
Ante un silencio aterrador, profundo,
Los más nobles anhelos escondía.

La luz crepuscular de la mañana
Da vida al horizonte
Á medida que avanza aquel coloso,
Sobre un cielo de púrpura y de grana
Con rojo matizado,

Para hacer el anuncio más grandioso.
La majestad sublime se abre paso
Veloz en su carrera,
Sin que jamás en su esplendor decaiga
Este titán de la celeste esfera.

Él es aliento de la vida humana,
Porque á sus rayos de calor, palpitan
Anhelos y emociones,
Ideas que se ensanchan ó se agitan
En el fondo del alma

Al latir nuestros propios corazones.
Ah! si no fuese que en la lira mía
Las cuerdas más vibrantes están rotas,
Las cuerdas que dan vida á las ideas,
Las que producen luz entre sus notas
Que brillan la noble fantasía
De los cantores épicos.

Un poema también yo cantaré
Que, al expresar ocultos sentimientos,
Se esparciera vibrante por los aires.
Sublime como el eco de los vientos.

Sobre lenguaje

Á PROPÓSITO DE UNA OBRA DE RICARDO PALMA
(Continuación)

ÑATO—Tiene razón el autor de *Neologismos y americanismos* para recomendar esta voz, equivalente de *chato* en España.

Ñato se emplea en el Perú (Espinosa y Palma), Chile (Rodríguez), Colombia (Cuervo), Venezuela (Rivadó), Cuba (Pichardo), Costa Rica (Brenes), República Argentina y el Uruguay.

En un muy interesante y erudito trabajo sobre el idioma quichua inserto en los acreditados *Anales de la Universidad de Chile*, don Rafael B. Gumucio se expresa así: «No hay para qué echarle la culpa al quichua *ñampi* de la avería de los ñatos. *Chato* es á ñato como *Chana* es á *Juana*, y ñato no es más que corrupción de *chato*».

PAJONAL—Terreno en que abunda la paja. Suele llamarse también *pajal*. Lo incluye Barcia en su *Diccionario*.

Se conocen en la Plata muchas palabras de esta clase, terminadas la mayor parte en *l* y otras algunas en *r*, que no figuran en el léxico académico.

Recuerdo en este momento *achiral*, *avazar*, *breal*, *cardal* (por *cardizal*), *cebilar*, *chaguaral*, *chalchalar*, *chamical*, *chirca*, *churcal*, *duraznal*, *espinillar*, *fical*, *jumial*, *quinual*, *sunchal*, *tartagal* (*chamiza* en castellano), la *chirca*, el *churqui*, el *duraznero*, el *espinillo*, la yerba llamada *figue*, el *jume*, la *quinua*, el *sunchu* y el *tártago*.

La voz del artículo, que la trae Barcia, Serrano, Salvá y el *Novísimo Diccionario* en la acepción de *ichu*, se usa mucho en la que Palma le asigna.

He aquí ejemplos:

En todo el continente americano son muy frecuentes los incendios de los bosques, sabanas ó *pajonales*. (Azara, *Descripción é Historia del Paraguay y Río de la Plata*.)

Al salir pasamos cerca de un *pajonal* y vimos unos animalitos tamaños como gazapos, que pastaban, sin duda, la yerba tierna del bajo, y que al sentirnos echaban á correr y se perdían entre la paja. (Manuel Bernádez, *25 días de campo*, págs. 142-143.)

Allí los mirasoles
Abren sus verdes alas,
Y lanzan estridentes alaridos
Los pesados *chajás* en las barrancas.

Tiemblan los amarillos *pajonales*,
Y brillan las tacuarnas,
Y, entre los cardos secos y caídos,
Cruzan la lagartija y las laguanas.

(Juan Zorrilla de San Martín, *Tabaré*, canto V.)

PANEGIRIZAR—No me opongo á la admisión de este verbo, bien formado y de uso frecuente en la oratoria sagrada de América; pero la razón de que el padre Isla lo empleó en su *Fray Gerundio* no me parece por sí sola decisiva.

Ya he tratado de este punto en la introducción á estos apuntamientos, y no volveré ahora á hacerlo.

Debo agregar, con todo, que si una cosa está bien dicha porque la prohibió el padre Isla—que es autoridad sin duda alguna en punto á lengua-

je—debemos decir *mi amigo* (en vocativo), *fué ver*, *revoletar*, *cualesquiera otro*, *á pies juntillos*, *abrogarse un título*, cosas todas que pueden verse en sus *Cartas familiares*, en el *Día grande de Navarra* y en las *Cartas de Juan de la Encina*.

PERICOTE—Barcia y el *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano* nos hablan de los animales conocidos en muchas partes de América con el nombre de *pericotes*, ratones de tamaño mucho mayor que el ordinario.

Sea lo que se fuere, no se puede dudar que hay muchísimos y muy perjudiciales, especialmente los que por acá llaman *pericotes*, que llegan á tal tamaño, que se hacen temer de los gatos, sin que se atrevan á asaltarlos, si no son muy valientes. (P. Lozano, *Conquista del Río de la Plata*, tomo I, pág. 273.)

Se comen, no sólo los domesticados sino los silvestres ó *alcaños*, que en Dios y en nuestra alma se asemejan tanto á nuestros *ratones*, por mal nombre llamados *pericotes*, como un huevo á otro huevo. (Zorobabel Rodríguez, *Diccionario de Chilénismos*.)

PITAR—Nota Amurátegui Reyes, á propósito de este verbo, que en Chile, hasta no ha mucho tiempo, se decía unánimemente *pitár* en vez de *fumar*; y después de citar un ejemplo de *El Proscrito* de Bello en que se halla, concluye diciendo que desde que se supo lo que había sobre el particular, á lo cual contribuyó el mismo Bello, nadie atribuyó á *pitár* el sentido de aspirar y despedir el humo del tabaco.

No puedo decir que lo propio pasa en el Uruguay, si bien es mirado como vulgarismo reprehensible por la gente bien educada.

Yo siempre pico el tabaco
Por no *pitarlo* aventuro.

(Estanislao del Campo.)

Velarde se les juntó, convidándolos á *pitár*.

(Eduardo Acevedo Díaz, *Ismael*.)

POLICIACO—De lo que expone Palma con motivo de esta voz se sigue que con ella se designa en el Perú al agente que nosotros llamamos *policiano*, en castellano *polizonte*.

Lo propio Barcia en su *Diccionario Etimológico*. Serrano y los autores del *Novísimo Diccionario* designan á esos agentes con el nombre de *policías*.

Es de uso también el adjetivo *policíaco*, que se aplica á lo concerniente á la policía, que algunos quieren sea *policicial*.

Crítica higiénica y *policíaca* fué la que ejerció Boileau combatiendo el mal gusto y los adeseos. (Leopoldo Alas, *Pulique*, pág. XVIII.)

Sigue la suerte de sus instituciones políticas, y se traduce en ella el espíritu doctrinario, fecundísimo en inventivas para limitar y someter á la acción *policíaca* las manifestaciones de la actividad personal. (Adolfo Posada, *La administración política y la administración social*, pág. 122.)

POTRERO—Terreno cercado y sembrado, regularmente de poca extensión. (Palma.)

Es voz bastante generalizada; pero si el vocablo tiene en el Perú la significación que entre nosotros, no le arriando la ganancia al que por allá siembre en *potrero*.

PRESUPUESTAR—Grande es el alboroto que se ha metido á propósito de este verbo, que sirve de piedra de escándalo hace más de medio siglo, sin que en el actual estado de cosas se pueda decir por quiénes quedará el campo: si por los que con la Academia creen que es obra meritoria pasarlo á cuchillo, ó los innovadores que pretenden cobijarlo en el sagrado del *Diccionario*.

Se le ha tachado de bárbaro y estrafalario, grosero, disparatado y rudo verbo. Juan de

Arona ha llegado á afirmar con mucha gracia que como se trata de recordar al importantísimo sujeto llamado *Presupuesto*, hase formado en amor suyo un verbo que lo recuerdo más directamente que *presuponer*, como aquel indio bárbaro que de educación sacaba educacionador, como hubiera podido conversacionador de conversación.

Su formación no es tan disparatada como se cree generalmente.

Don Juan Valera, en sus *Disertaciones y juicios literarios* (págs. 123-129), se expresa así respecto de esta voz: «Mucha burla se ha hecho del verbo *presupuestar*, que viene de *presupuesto*, que viene de *presuponer*. Esto sólo prueba, ó olvido de las leyes y naturaleza del lenguaje, ó falta de reflexión, pues al cabo no es una ciencia oculta ni un misterio recóndito el que hay en español centenares de verbos formados exactamente como *presupuestar*, del participio pasivo irregular, ó del supino de otro verbo. Sirvan de muestra: *cantar*, *decantar* y *encantar*; de *cano*, *cantum*; *currar*, de *curro*, *cursum*; *pensar*, de *pendo*, *pensum*; *pulsar*, *impulsar*, *expulsar*, de *pello*, *pulsum*; *saltar*, *insultar*, *consultar*, *exultar*, de *salio*, *saltum*; y *depositar* y *despropositar*, de *pono*, *positum*».

Pucio—Viene del quichua *püchu*, sobra, desperdicio, y es voz conocida en toda Sud-América.

La patria, al que ha perecido
Desprecia como un guijarro...
Como yo arrojo y olvido

El pucio de mi cigarro.

(Florencio Balcarce, composición intitulada *El cigarro*.)

At óvomo á decir: si usted permite
Que la pida limosna, sefforita,
Cuando acabe regaléme el puchito.

Antonio de Valbuena, espíritu estrecho si los hay, censura el último ejemplo en sus *Ripios ultramarinos*.

Ignora, por lo visto, que Salvá, hace más de medio siglo, mencionó la voz en su Diccionario.

CARLOS MARTÍNEZ VIGIL.

(Concluirá.)

Juicios cortos

J. RIVAS GROOT. «LA NATURALEZA.» «CONSTELACIONES.» BOGOTÁ, IMP. DE MEDARDO RIVAS, 1895. 1 FOLL. DE 10 PÁGS., EN 8.º

Es Rivas Groot uno de los jóvenes obreros del pensamiento que, así en el cultivo de la prosa como en los dominios del verso y en el ejercicio de la crítica, presiden dignamente á la renovación de esa pujante intelectualidad colombiana que tiene tradiciones gloriosas en los anales de la literatura continental.

Poca es aquí la resonancia de su nombre y todavía menor la de sus obras.—Los hombres nuevos de la América no se tratan ni estiman sino como personalidades á quienes separaran los abismos de la raza ó la lengua!—Habíamos apreciado nosotros sus talentos de prosador en el introito suyo que lleva la Antología, ordenada por don Julio Añez, de poetas de Colombia, introito que tenemos por una página admirable, de estilo y de doctrina á la vez.—De su numen de poeta sólo sabíamos por las composiciones con que contribuyó Rivas Groot al propio libro de Añez—y que han sido favorable-

mente juzgadas por Valera—cuando llega á nosotros el opúsculo en que ha reunido recientemente dos de sus cantos líricos y que nos envía el autor desde Bogotá.

Después de leerle, consideramos que hay profundo interés en este aspecto de su personalidad literaria casi enteramente desconocido entre nosotros:—Su verso, viril y grave, se encamina á la mente. Place á su Musa la actitud austera y reflexiva. En él el poeta es una gallarda encarnación del pensador.—Y un poeta pensador, en la nueva generación de nuestra América, cuando los altares de la Imagen y el Ritmo, considerados como preocupaciones preferentes del canto, ven en ella aumentar el número de sus devotos, debe fijar la atención y merece tener el aplauso de la crítica.

Viejo y fecundo tema es el que ha inspirado al poeta de Colombia la primera composición de las que debemos comentar: la soledad del espíritu frente al desdén de la Naturaleza inmutable y sorda á sus congojas.

¿Quién sintió un alma en la Naturaleza? ¿Cuándo brotó una voz que se desprendiese del concierto de lo creado para acordarse con nuestros anhelos, para responder á nuestras dudas? ¿Quién vió amansarse las iras de la tempestad para festejar su regocijo? ¿Quién vió nublarse el cielo para asociarse á su dolor?

La poesía de este sentimiento y esta idea palpita vigorosa en aquel canto.—Habla la Madre Tierra; y dirigiéndose á la que llama predilecta entre sus criaturas, hace la afirmación de su amor y su piedad.—«Tuyas son, Hombre pensativo,—le dice—mis dádivas mejores. Parahacer coro á la voz de tu alma serena ó agitada, suenan mis himnos. Para consagrar tu amor niño mis galas. Y á pesar de tu ingratitud y de tu olvido, cuando vuelvas á mí yo te ofrezco un lecho de paz donde reclinar la frente mustia...»—La respuesta del Hombre, la respuesta del poeta, es una triste y severa reconvencción. «Tú no eres madre, ¡oh Naturaleza eternamente silenciosa! para la criatura á cuyas ansias infinitas opones tu silencio obstinado.—Como el destino de tus aves es el vuelo, á mí me destinaste el llanto y la labor.—El campo, para nosotros sagrado, de la muerte, no es para ti, que lo cubres de mieses y de pámpanos, sino la mesa de una orgía. Bisco en tu seno el reposo, y me postras con tus inclemencias. Llamo á tus cielos y están mudos. Tu calma imperturbable es una eterna ofensa á mi dolor.—Y después de lacerar el espíritu con tu desprecio, hieres la carne y nos la arrebatas para ti con el brazo de la tumba. Se trocará en el jugo de tus plantas la sangre de mis venas y convertirás mis huesos en polvo del camino. Y tú entre tanto escucharás que celebran tu eterna juventud el himno de tus olas y el himno de tus astros!»—¿No es la amarga verdad que inspiró á aquel grande espíritu solitario de los *Destinos* las lamentaciones de *La Maison du Berger*?—Él la puso en los propios labios de la Madre desdeñosa y helada: «Soy el

teatro impasible que el pie de los actores no puede remover.» «No escucho vuestros gritos.» «Vosotros me creéis una madre, y yo no soy sino una tumba...»—Tú lo sabías también, ¡oh divino Leopardi! para quien la Naturaleza era incapaz de la misericordia...

¿Nos deja, pues, una impresión acerba y sombría la palabra del poeta? ¿Es también suyo el pesimismo de Leopardi y Vigny?—No—porque la nota con que da término á su canto, aquella que después de leerle queda vibrante en nuestro espíritu, está bien lejos de ser una nota de desesperación:—La Naturaleza cuyos himnos cantan el triunfo sobre el hombre, la Naturaleza, á cuyo seno ha de volver todo lo perecedero, no tendrá el alma que abre sus alas luminosas á orilla del sepulcro.

Tal es, en el traslado opaco de la prosa, el canto que á nuestro poeta sugiere la que él hermosamente llama *Madre-Esfinge*.—La forma en que le encarna, si no idealmente pura ni correcta, es noble y armoniosa.—En su versificación—para la que usa, buscando con buen acuerdo, dada la naturaleza de su canto, un metro de acompañada solemnidad, el cuarteto de alexandrinos graves, que tiene escasos precedentes en nuestro idioma,—hay cierto sello de novedad que no ha sido adquirido, por ventura, al precio de la armonía y la elegancia.

Pero no le digamos que el más bello prestigio de su arte está en la manera como tiende sobre los hombros de la Poesía la túnica del verso.—Digámosle, ante todo, que sabe hacer pensar y hacer sentir; que su poesía tiene un ala que se llama emoción y otra ala que se llama pensamiento.—Siendo más justos, le habremos dicho, sin duda, mucho más.—Los que en tiempos cercanos recorrieron la senda que va de las estatuas esbeltas y delicadas de Gautier á los grandes mármoles de Leconte, amaron en el poeta el dón de una impasibilidad que resguardara á las líneas del cincel impecable del peligro de un estremecimiento.—Menos paganos, nosotros gustamos de recordarle nuevamente el mito del pelícano, porque sin dejar de tener la idolatría de la Forma, necesitamos al mismo tiempo un arrullo para nuestro corazón y un eco para nuestras tristezas.—Ellos le hablaban para decirle: «Haznos, estatuario, una estatua.—Que lllore ó ría. Que muestre el gesto del amor, ó de la meditación, ó del desprecio; pero que sea perfecta y que sea pura.» Nosotros le decimos: «Escúlpenos una elegía en mármol negro, y haz, de modo que bajo los pliegues armoniosos de la túnica parezca latir un corazón.»—Llenos de estremecimientos íntimos, al mismo tiempo que de sueños ambiciosos de arte,—nosotros quisiéramos infiltrar las almas de los héroes de Shakespeare en el mármol de los dioses antiguos; quisiéramos cincelar, con el cincel de Heredia, la carne viva de Musset.

En el segundo canto—CONSTELACIONES—á quien hermanan con el anterior idénticos caracteres de metrificación y de estilo, son actores también la Naturaleza y el Alma.—Pero la Naturaleza no se presenta en

él cubierta por el polvo de la tierra sombría, donde tiene su imperio lo deleznable, lo obscuro, sino vistiendo el peplum de plata de los cielos.

Conversa el poeta con los lumineros sagrados de la noche.—Es, pues, el diálogo un coloquio de amigos.—¿Por qué, pregunta el poeta, la dulzura piadosa de vuestras miradas?—Y le responden las constelaciones:—«—Porque desde que existís os vemos alzar en vano á nuestro cielo la vista suplicante y las manos temblorosas; porque contemplamos la eterna vanidad de vuestros sueños; porque sabemos que vuestra condena es el dolor! —¡Oh, no, no todo es muerte y olvido, astros radiantes! dice entonces el poeta.—Vendrá sin duda la noche de que los siglos son el día.—Las últimas dos olas pondrán su beso sobre la arena de la playa; los últimos dos hombres devolverán su vida al seno ingrato de la tierra. Pero flotará, cuando todo acabe, el aroma eterno del espíritu sobre la flor marchita y deshojada de los mundos; sobre las cenizas de los astros fulgarán las constelaciones de las almas.

Y así, de la respuesta á la piedad de las constelaciones, como antes, de la reconvencción ante la frialdad desdeñosa de la Naturaleza, surge rasgando con un lampo de luz las sombras anteriores del canto, á la manera del blanco copo de espuma con que se corona el agua acerba de la onda, la afirmación de la inmortalidad.

Dicen las voces nuevas que la palabra de los que cantan, de los que sueñan, de los que no dudan, empieza á recobrar, sobre la mente de los hombres, un poco del prestigio perdido por la palabra de los sabios.—Y si la sabiduría del entendimiento no pudo desvanecer el dejo amargo de la decepción y la nostalgia en nuestro espíritu, bueno es que tienda el vuelo del lado de la luz y la esperanza la sabiduría del corazón.—Cantad ¡oh poetas! á los ideales que confortan, á los entusiasmos que reaniman, á los impulsos que levantan.—Dejad ¡oh caballeros de una luminosa caballería! á nuestra prosa oscura la acerbidad de sus querellas y á nuestra estávil cavitación sus inquietudes.—Cuando oigáis que negamos, vosotros afirmad; cuando las frentes pálidas y fatigadas se dobleguen al peso del dolor ó la duda, levántense las vuestras señalando á la región de quien acaso nadie sino vosotros puede hablarnos, porque sois sus prospectos; cuando nosotros arranquemos de nuestras almas, para enarbolarlo como una fúnebre bandera, un girón más de sombra, vosotros encended, sobre los horizontes de la vida, un nuevo rayo de luz!...

JOSÉ ENRIQUE RODÓ.

UN SOÑADOR

Murió ignorado. Allá, en el humilde cementerio de su pueblo y bajo la blanca losa de mármol donde está grabado su nombre querido, descansará seguramente su cuerpo de las batallas que el mundo ofreció á su temperamento exquisito.

Fué mi amigo íntimo. Bajo su frente pen-

sadora se adivinaban los destellos del talento, y en sus ojos claros brillaba la chispa recóndita y misteriosa de los soñadores.

No fué comprendido, y por eso no se atrevió á salir del rincón oscuro de su aldea. Él amaba sus cenicientas serranías, y á la sombra de sus árboles, oyendo el rumor de las aguas de los torrentes, pasaba las horas más gratas y tranquilas de su existencia.

Sus labios pálidos solían entonar de vez en cuando esos cánticos melancólicos de la campaña, y en esos cantos tristes, remedo de su alma enferma, dejaba vislumbrar las ansias y sufrimientos de su tierno corazón. Pobre amigo! más que amigo, hermano mío! Yo te amé como se ama á los que poseen almas gemelas y cuyos cerebros marchan por el mismo camino á la conquista de esa sombra ignorada que se llama gloria.

Tu temperamento, más delicado, más fino, más sensible que el mío, se quebrantó más pronto, y tuvimos que separarnos: tú para ir á la tumba, ese lecho de eterno descanso, y yo para seguir por la tortuosa senda del mundo, asediado por la estupidez humana. Pero Dios, ese buen Dios que sabe justipreciar las hermosas almas, ese Dios que es todo bondad, que es todo amor, te habrá colocado seguramente donde mereces, en ese nimbo azul donde las benignas vírgenes ofrecen sus amores castos á los que como tú poseen un espíritu selecto que sólo ambiciona sepultarse en la oscura región de los ignorados!...

Ha pasado mucho tiempo. Sólo acuden á mi mente confusos recuerdos de su peregrinación sobre la tierra.

En casa solitaria, allá en las afueras del pueblo, era la única confidente que poseía para sus fantásticas quimeras. En una habitación pequeña, desde cuya ventana se veía el horizonte azul cortado por los sombríos peñascos de la montaña, era donde se entregaba á la elaboración de sus majestuosos y bellos poemas imaginativos.

Porque él no escribía. Jamás se le había ocurrido fijar sus ideas en un papel, ni estampar en caracteres escritos sus románticas concepciones. Y cuando yo le regañaba por su pereza, y le manifestaba el placer que experimentaría viendo escritas é impresas sus hermosas frases y sus armoniosos períodos, inclinaba tristemente la cabeza sobre el pecho, y lanzando un suspiro, en el cual iba envuelta su alma delicada, me decía:

—Ah!... hermano mío! Escribir, escribir! ¿Y para qué?... ¿Voy por ventura con ello á conquistar la felicidad? No, no! Es tan hermoso vagabundear con el pensamiento! ¡Es tan hermoso poder crear dramas conmovedores, para después verlos desaparecer de nuestra imaginación, así como el humo se desvanece en espirales reptílicas por el espacio!... ¡Es tan bello concebir y no ejecutar!... ¡Es tan encantador podernos guardar para nosotros mismos esos sueños melancólicos y ser parcos y egoístas en bien y provecho de nuestros sentimientos!...

Y con estas ideas vagas, con estas ideas extrañas, seguía él pasando su vida taciturna,

alumbrado por esa antorcha de luz pálida que es el símbolo de los poetas.

Luego llegaron para él los días grises, y el cielo diáfano de su vida se empañó, así como el terso cristal de las ventanas se empañó en los días nebulosos de invierno. La tisis, esa enfermedad triste y melancólica, esa enfermedad que es todo encanto, que es todo ensueño, empezó á corroer su organismo delicado, hasta dejarlo sin fuerzas para moverse.

Desde entonces los días y las noches fueron deslizándose á su alrededor con parsimoniosa lentitud. De su pecho nacieron ruidos débiles, y por su rostro pálido y demacrado fué extendiéndose esa tranquilidad hierática de los escrofulosos. Sus ojos torcieron más lánguidos que de ordinario, y sus labios, que fueron cintas de sangre roja, perdieron su color hasta quedar blancos y ajados cual si fueran desprendidos pétalos de albas rosas primaverales.

Y los meses pasaron. De sus labios no salió ni una queja. Estaba resignado con su destino, y esperaba la muerte con esa tranquilidad heroica de los mártires y de algunos condenados.

Y por fin llegó ella, la pálida, la virgen inviolable, la triunfadora eterna é impasible, la que jamás fué vencida, la que doblega todas las cabezas, la Muerte! Fué en un hermoso día de primavera. Los gorriónes entonaban sus amorosas endechas junto á la ventana de su cuarto, y las flores campestres aromaban el ambiente con sus fragancias exquisitas.

Pobre amigo mío!... Allí, oyendo el doblar lento y acompasado de la esquita y el rumor incesante del viento al jugar con las hojas de los árboles, fué donde entregó su alma al supremo Dios, mientras sostenía con sus heladas manos un viejo libro y se dibujaba en su rostro esa inefable sonrisa de los buenos y de los justos!...

JOSÉ PARDO.

Buenos Aires.

PLEBEYAS.

¿Olvidarte de mí?

¿Crees que nos unen
tan frágiles cadenas?

Yo tengo tu recuerdo, y tú... tú tienes
la sangre de mis venas.

Si usáis franqueza, os llamarán pedante;
Si mentís, os dirán que sois sincero:
Confúndese en el mundo á Rocinante
Con el noble y valiente caballero.

Pasastes ante mí en tu carretela
con el hombre que es hoy mi sucesor,
y, al ver que indiferente te miraba,
en tus ojos la cólera brilló.
¡Pobre mujer! De mi pasión de un día
ya se ha olvidado para siempre el sol.

Radiante de hermosura la sirena
Flota sobre las olas de la mar,
Y á sus grutas azules y encantadas
Muerto conduce al que la oyó cantar.
También tú, cual la mágica sirena,
Al que escucha tus frases de pasión
Muerto conduces á las grutas frías
De tu insensible y yerto corazón.

Sé que otros besos de amor
Tus labios han dado ya
Y hasta siento su calor....
¡Qué importa! mi sucesor
También mañana el temblor
De los míos sentirá.

Me adulan, me festejan, me sonríen,
Se arrastran á mis pies besando el suelo,
Porque yo les detesto, les fustigo,
Les hiero, les insulto, les desprecio.

Como el niño destroza su juguete
por ver lo que halla dentro,
así al amor destroza el que en él busca
los placeres del cuerpo.

Después de observar cien casos
Plantó esta conclusión:
El amor está en la médula
Y nunca en el corazón.

Nosotros despreciamos á la amante
que seducimos,
y no sabemos despreciarnos nunca
nosotros mismos.

Yo tan sólo creeré encontrar amor
Verdadero, en un pecho de mujer
Cuando lleve á tal punto su pudor
Que no quiera ni sepa del placer.

Cuando se cruza á mi paso
con lujo deslumbrador
que compra entregando al mundo
su cuerpo en torpe impudor,
á pesar mío me acuerdo
que del fango de una ría
surge el reptil ponzoñoso
con luces de pedrería.

El tener corazón es una ciencia,
Y otras veces terrible penitencia.

El hombre vive el presente
Sin poderlo discernir:
Recuerda el tiempo pasado
Y espera el del porvenir.

En mis brazos te he sentido
desvanecerte de amor,
y pienso, al ver tu fingido
placer, ¡cuántos han podido
gozar antes tu impudor!

Alta, elegante, escultural, hermosa.
Pero la pobre es tonta y pretenciosa.

Cuando, loco, te estrecho entre mis brazos
Y, pálido de amor,
En inmensa caricia
Toda la sangre de mi sér te doy,
Escucha, mi querida, desearía
Robarte hasta tu misma sensación
Para gozar la dicha de entre ambos
Y morir á tus plantas con tu amor.

1889

VÍCTOR PÉREZ PETIT.

PRETÉRITAS

Burlando la pasión que te he ofrecido
Ni el mérito te das de comprenderla....
Si no tienes virtud para sentirla,
Haz siquiera, mujer, por merecerla!

Oh! ¡cuán profunda es mi pasión!... En vano,
Para poderla ver desvanecida,
Le ofrezco á mi ideal todo su engaño
En el vulgar conjunto de tu vida!

Te muestras de tu honor tan jactancioso,
Que empiezo á sospechar que en conservarlo,
Si cabe á tu virtud alguna gloria,
No poco de esa gloria es del acaso.

(EN UN RETRATO)

Quien por este retrato ya te admiré,
¡Con cuánta admiración te contemplara!
Si, además de las líneas de tu rostro,
Reflejase la imagen de tu alma!

GUILLERMO P. RODRÍGUEZ.

FLORES DE VIEJO

EN UN ALBUM

Abatido marchaba el peregrino
Con la nieve del tiempo en el cabello,
Sin risa el labio, frente sin destello,
De hojas secas sembrado su camino.

Confusos ya veía en lontananza
Primorosos paisajes de otra vida,
Que alumbró con encantos sin medida
El opulento sol de la esperanza.

Y marchaba infeliz, desfalleciente,
Bajo mortal abrumadora calma
Con un peso de dudas en el alma,
Con crepúsculos tristes en la mente.

Pero en dichosa, inolvidable hora
De su senda al costado vió parada
Á la bondad en joven transformada
De dulces ojos y de voz canora:

—Dadme una flor, oyó que le decía,
De esas que versos los poetas llaman,
Que los pechos sensibles tanto aman
Y son del corazón la simpatía.

—Aquel jardín do cultivé esas flores,
El peregrino respondió, los vientos
Del dolor y la edad crudos, violentos,

Para siempre quemaron destructores.
Tallos quedan no más hechos carbones.
Alguna hoja en un rincón perdida,
Y sobre todo triste y extendida.

La sombra de las muertas ilusiones.
Ya no tengo más flores que estos hielos
Que ves rodar y entristecer mi frente,
Últimos hilos de agotada fuente,
Que juventud manó, y amor y anhelos.
Mas si no puede el fatigado vate
Darte una flor de su jardín perdido,
Escucha al menos el deseo sentido
Que aquí en su corazón sincero late.

Sé feliz, sé feliz con esa calma
Que sólo siente la conciencia pura,
Con esa tierna mística dulzura
Dicha del cuerpo, perfección del alma.
Feliz en tus afectos, y que el cielo
Te los conserve, cual conserva hermosos
De la luna los rayos candorosos
Y de los soles el fulgente velo.

Feliz en tu bondad y tu ternura;
Que siempre caigan sobre noble seno,
Y nunca sientas el letal veneno
Que ante el ingrato el corazón apura.

Feliz en tu virtud; que luminosa
Domine siempre la calumnia fiera,
Como domina el sol desde su esfera
La negra nube de su luz celosa.

Feliz en tu ilusión; que siempre maga
Pinte á tus ojos de la dicha el sueño,
Y no veas jamás que el torvo seño
De cruel desengaño la deshaga.

¿Has encontrado, Zon,
Entre esos versos que arranqué á mis años
Algunas tiernas y modestas flores?
¿Dices que sí? ¿Lo dices bien sincera?
¿Á conservarlas, buenas, las destinas?
Guárdalas, pues: son obra verdadera
De tu bondad, que á su calor nacieron
Como nacen también en las ruinas
Bajo un rayo de sol de primavera.

1892.

RAMÓN DE SANTIAGO.

Panteón de aldea

Don J. Santiago Espinosa, de
quien hemos recibido la galana
producción que enseguida luce,
es un joven periodista chileno,
que ha colaborado activamente
en conocidos diarios de su país.
Su nombre figura en el libro
*Los periodistas de la democracia
ante la historia*, publicado por
don Juan Arellano y Yeorot,
quien reseña la vida periodística
del joven y laborioso escritor.

La poética perspectiva de una apacible
tarde otoñal nos sacó un día de nuestro ga-
binete solitario, en busca de auras vivifica-
doras que refrescaran el somnoliento cere-
bro.

Jugueteaban en la deliciosa campiña las
sutiles mariposas, y no se escuchaba máe
rumor que el monótono zumbir de uno que
otro inofensivo abejorro, perdido entre la

exuberante verdura y silvestres jardines del
dilatado, fértil y hermoso valle.

Cual si nos empujara invisible mano, ca-
minábamos, caminábamos sin saber adon-
de. La lectura de una novela de Edgar Poë,
de que habíamos disfrutado momentos an-
tes, nos mantenía suspensos, anonadados,
vagando de acá para allá, al través de un
mundo lóbrego de raquíticos espectros y
sinistras visiones....

La hipnotización producida por aquella
lectura novelesca había sido completa. Sen-
tíamos hambre de sensaciones extrañas, de
reflexiones lúgubres, de espectáculos qui-
méricos; sed devoradora de perfumes in-
definibles, de paisajes sombríos, de colo-
quios íntimos con seres de más allá de la
tumba....

Á la verdad, nuestro espíritu, delirando,
moría

De pronto una losa mármorea vino á re-
cordarnos que vivíamos.

El suave contacto de la lápida de un se-
pulcro era lo que nos había vuelto al per-
fecto conocimiento de la vida real. De hi-
nojos, echados sobre una tumba derruida,
besábamos maquinalmente con nuestros la-
bios el polvo sagrado de un Campo-Santo.

¿Quién nos había llevado allí? ¿Qué obje-
to nos guiaba? ¿Soñábamos acaso?

Lo ignorábamos. Lo cierto era que nadie
había allí más que nosotros, y que estába-
mos sitiados por cuatro altas y gruesas mu-
rallas.

El silencio más profundo reinaba en
aquel bendito asilo de la paz eterna, y na-
da había que no fuera la más elocuente con-
firmación de la bíblica sentencia: *polvo eres
y en polvo te convertirás*.

¿Qué de ideas, á cual más amarga, cruza-
ban—á manera de errantes mariposillas en
derredor de una luz—por nuestra mente,
agitada como rugiente marea!

Sitio predilecto de la meditación, aquel
humilde panteón de aldea traía á nuestro
recuerdo muchos y muy tristes pensamien-
tos: la memoria querida de un padre involi-
dable, fallecido cuando su hijo único no ha-
bía dejado aún la prisión de la cuna; de una
esposa que perdió para siempre á su espo-
so; de una hermana que vió morir en el
apogeo de su juventud al hermano de su
alma, y, por último, la desaparición de una
cándida virgen, ofrenda con que la tierra
quiso conquistarse los favores y simpatías
del cielo!

Sentíamos aún en los labios el perfume
de la láctea esencia maternal, cuando tuvi-
mos el dolor inmenso, incomparable, de
perder al que la existencia nos diera.

Muchos años han pasado; otros tantos
habrán de transcurrir tal vez sin que su re-
cuerdo querido religiosamente dado á co-
nocer, como una tierna plegaria, por la voz
balbuciente de una madre amorosa é inconsolable—se extinga del corazón.

La memoria de aquellos que nos dieron
el sér debe borrarse únicamente con la
muerte de los buenos hijos.

Si son los padres á quienes todo debe-
mos, para ellos sean también todos nues-
tros desvelos.

¡Felices los hijos que saben servir y hon-
rar á los autores de sus días!

El sepulcro, con sus oscuras fauces abier-
tas, muestran cuán deleznable y ficticia
es la vida: llama fugaz que el más ligero
aliento desvanece; chispa lúcida de un ce-
rebro loco, que vive lo que las rosas del lí-
rico francés: «el espacio de una mañana!»

De improviso la silueta de una mujer se
desliza rápida por el sinuoso matorral que
cubre un apretado cúmulo de mortuorios
lechos. Es la de una joven bellísima, virgi-
nal como el cáliz diminuto de la exótica
campánula, escultural y fantástica como
esas creaciones del Dante, apenas cubier-
tas sus impalpables formas con una túnica
transparente de tenues y flotantes plie-
gues.

¿Qué voz misteriosa pudo animar las
yertas cenizas de esa hada misteriosa de
ultratumba, arrebatada tal vez al afecto sin
límite de rendidos amantes? ¿Ó será la
musa del trovador pastoril que, en los al-
bores de la callada noche, alza la fría lápida
de su sepulcro para referirnos sus cuitas;
quizás la hija ingrata, una sombra vana, tal
vez nada; vana ilusión, risueña quimera,
fugaz mentira?...

No sabemos qué desconocido é inexplic-
able deleite nos inspiraba la escena miste-
riosa del panteón.

Las frases de amor de una conquista perdi-
da; los suspiros, los ayes de vehemente an-
gustia de una madre idolatrada; todos esos
rumores ininteligibles de vocablos y de in-
terjecciones, todo acudía en confuso tropel á
nuestra mente á mostrarnos, con la meri-
diana claridad de la evidencia, la fragilidad
del edificio humano, condenado á desplo-
marse con estrépito al menor impulso ad-
verso del ciego é inexorable Destino.

Las cruces enmohecidas ó despedazadas,
los ataúdes roídos por la acción del tiem-
po, los huesos de hombres, niños y mujeres
que dejaron de serlo; en una palabra, la
materia en lucha abierta con la materia, ha-
ce del Campo-Santo el coliseo más intere-
sante y lleno de nebulosidades morales.

¿Quién no se abisma, quién no se siente
sobrecogido de espanto, ante ese negro
caos de lobreguez infinita, refugio eterno
de las víctimas de la Muerte?...

No obstante, vemos á nuestros más ca-
ros amigos descender al fango para calum-
niarnos; alzarse altanera la maldad en su
solio de reputaciones menoscabadas; oscu-
recer el talento, mancillar la virtud, prosti-
tuir la honradez, divinizar el vicio. En to-
das partes, al hombre percedero dando li-
bre desahogo á sus instintos animales; cre-
yéndose inmortal, árbitro decisivo y abso-
luto de los destinos sociales.

¡Cuánta idea benemérita anulada, cuánta
inocencia perdida, qué de males minando
los cimientos de la vieja monarquía social!

Aceptadas como verdades dignas de fe
las más repugnantes pasiones, nadie pien-
sa hoy que habrá algún día de bajar á la
tierra que con tanta soberbia huella, y de
confundir sus restos con la asquerosa é in-
fecta muchedumbre de los gusanos!

El asombroso incremento que día á día
toman la corrupción, las lepras sociales en

moda, nos asustan. Nadie piensa en un *más
allá*. Hombres y mujeres, jóvenes y ancia-
nos, ricos y pobres nadando en la impudi-
cicia, tienen sus ojos fijos en los bienes ma-
teriales, sin parar mientes en que, como el
peregrino que levanta su ligera tienda, to-
do lo que nos rodea nos abandona: riquezas,
techo paternal, amigos, la esposa, el pro-
tector compasivo ó la madre solícita que
con sus saludables consejos, besos y cari-
cias nos hiciera hombres, indicándonos co-
mo patria el mundo, como timbre de orgu-
llo el honor y como haber cuantioso é ina-
gotable el trabajo.

En la ciudad y en la aldea, en el pueblo
populoso como en el villorrio incipiente,
el cementerio, ó la *ciudad de las tumbas*—
como lo ha denominado alguien—ocupa un
lugar solitario, viva imagen del respeto
universal.

La virtud, libertadora heroica del espíri-
tu, representada por la silueta fugitiva del
panteón de aldea, huye desfavorida, siendo
difícil encontrarla ni aun en el seno de esos
hogares, dignos émulos de los de la Edad
de Oro, en los que en otro tiempo no se
acaparaban tesoros ruines y se pensaba
más cuerdamente en lo que somos, despo-
jados del aliento vital que nos anima.

Los ignorantes—á lo menos—de las épo-
cas bárbaras que pasaron, discurren con
más espiritualista criterio: pensaban en la
muerte y temblaban á la sola idea de ser
sorprendidos por ella rindiendo impuro cul-
to al escándalo, á la avaricia ó al crimen.

J. SANTIAGO ESPINOSA.

AYER Y HOY

I

Los bravos gritaron ¡guerra!
¡Guerra al invasor! clamaron,
Y donde ellos batallaron
Se abrió en sepulcros la tierra!
Y ante la invasión que aterra
Con sus odios sin segundo,
Hasta el anciano iracundo
Huidió sus horas de plata
En el torrente escarlata
Que corrió en el nuevo mundo.

Y la mujer oriental
Que ahogándose en sangre estaba,
Sus hijos muertos buscaba
Para alzarle un pedestal.
Ella esgrimía el puñal,
Como indómita guerrera,
Allá en la ardiente trinchera,
Y el cielo le sonreía
Cuando en la lid sucumbía
Abrazada á su bandera!

Como un corazón gigante
Sobre altas olas de llamas,
Cual conjunto de oriflamas
Sobre un cráter fulgurante,
Era el pueblo delirante
Que encontró en su heroicidad
Un Cáucaso en la ciudad,
Porque, nuevo Prometeo,
Robó al cielo un centelleo.
Una luz: su libertad!

La heroína, la guerrera
Que en su bélico insosiego
Lanza anatemas de fuego
Desde sus labios de hoguera,
Vió á Suárez, y entonces era
El patriota ciudadano
Cual cóndor americano
Cernido sobre un volcán,
Como un soberbio titán
Sobre llameante oceano!

De fuego son las murallas,
Y es el joven corazón
De la uruguayana nación
Semillero de batallas.
Y cuando hórridas metrallas
Centellas lanzan de afuera
Y contesta la trinchera
Con terrible bombardeo,
Parece Montevideo
La pupila de una fiera!

Entonces es el pabellón
Cual trozo del firmamento
Cubriendo el pecho sangriento
De la indómita nación;
Y hasta el contrario cañón
Que á nuestra huete guerrera
Dirige en lluvia certera
Sus relámpagos de muerte,
Lágrimas de fuego vierte
Al quemarnos la bandera.

Al recibir una herida
El pecho de los soldados
Que combaten denodados
Por la patria bendecida,
Como una bomba encendida
Que hace brillante explosión,
Parece que el corazón
De aquellos héroes saliera
A saludar la bandera
Y á defender la nación.

Pero ¡ay! todo eso pasó
Como procesión de soles,
Y tras rojos arrebales
La libertad se ocultó.
Y hoy la reina que tornó
Cada girón que perdía
En un arma que esgrimía
Casi exangüe, casi yerta,
Es cual reina semi-muerta
Pidiendo una última orgía!

II

Si pura te idolatré,
Te detesto prostituida.
Vive lo que odio en tu vida,
Y en ti murió lo que amé.
Ya á tu alrededor no se ve
Aquel Sinay fulgurante
Desde donde á un pueblo amante
De oír, oh patria, tu acento,
Le hablaba tu pensamiento
Cuando aun no eras vil bacante!

Ante tu lenta agonía
No trnena, gime el cañón,
Y entre fango y corrupción
Te revuelcas, madre mía.
¡Ramera! deja la orgía
De tus horas infernales!

Vergüenza á los orientales
Les da el saber que tú has hecho
Las sábanas de tu lecho
Con banderas nacionales!

GUZMÁN PAPINI Y ZAS.

«CENAS Á LA MINUTA»

Así se leía, en gruesos caracteres negros, con la s de *Cenas* pintada al revés, tras los vidrios color horchata del *Restaurant, passat!* (Como está escrito.)

Salvando la puerta, la impresión no podía ser más agradable para que el que entrase allí algo flojo de apetito: Un salón bastante extenso, bien ventilado y muy limpio, con el piso cubierto profusamente de aserrín, aserrín nuevecito y oloroso que apagaba los pasos y recordaba, sin querer, los ruidos sordos de una cuadrá. En el centro y en líneas perfectamente paralelas, dos cordones de *linas* pintadas de verde rabioso, ostentaban fresquísimas palmeras con sus hojas duras y brillantes, brotando en arranques de chorro de fuente. Enormes esferas de vidrio niquelado, color esmeralda ó zafiro, aparecían entre las ramas como soles de quimera que se hubiesen enredado allí. Había otros adornos; á ambos lados de las puertas estatuas de yeso, todas sobre el mismo asunto: *El pudor*, pero un pudor risiblemente convencional, que enseñaba seños más exuberantes que los de una Venus pagana, y sonreía, con los ojos bajos, como tunanta que prepara el anzuelo; en las paredes, espejos de marco negro cubiertos de gasa color de rosa, de ese rosa singular de los panales de confitería; cuadros, muchos cuadritos, esos cromos ridículos, ya clásicos, en la ornamentación interior de los *negocios* de segundo y tercer orden, figuras llenas de colorines, charoladas, formando como ampollas en su fuerte tensión brillante, representando escenas íntimas, ó pastoriles, ó neciamente satíricas. . .

En fin, la sala estaba arreglada muy decentemente: los propietarios habían querido echar la casa por la ventana, y, en efecto, la habían echado. Eran cuatro, y entre todos, después de haber instalado el *Restaurant, passat!*, no se reuniría con facilidad un pego. Las compras habían sido hechas casi todas al crédito, á plazos más ó menos largos, ó, como quien dice, tarde, mal y nunca. Pero ¡no importa! *La casa*, como decían ellos, daría resultado. Los gastos eran pequeños; dos de los socios cocinaban; otro, y éste era el más capaz, estaba al frente del establecimiento; el cuarto se encargaba de hacer propaganda, acercar buenos clientes y distraer á los acreedores con halagüeñas perspectivas. ¡Ya lo creo! Harían fortuna. ¡Como que estaban en uno de los mejores parajes del Córdón! . . .

Una noche, á eso de las ocho, *caí* en esta bendita casa, hambriento y cansado. Ya habían recogido los manteles. Dos ó tres sujetos discutían, sentados alrededor de una mesita, allá, en un rincón.

Golpeé las manos, y vino el mozo, un pobre mozo muy flaco, consumido, cetrino,

que me dió las buenas noches todo turbado y como despertando de un sueño.

—¿Tiene algo de comer?
—Sí. . . sí, señor.
—¿Tiene carne?
—No. . . no, señor; carne, no.
—¿Y papas?
—Tampoco, señor.
Me impacienté.
—Entonces, ¿qué hay?
—Huevos y matambre fiambre.
—Bueno, hágame en seguida unos huevos fritos. . . y después cualquier cosa.

Dirigíme hacia una mesa, y me senté á esperar. Recién el mozo se dió cuenta de mí pedido, y empezó á andar de un lado á otro, todo azorado, dudando á cada paso, revolviéndose, no encontrando lo que buscaba, cometiendo todo género de torpezas al ponerme la mesa. Trajo dos cubiertos en vez de uno; equivocó el azúcar con la sal; volteó la copa; llevéme un vasillo á guisa de pimentera en lugar de los escarbadientes pedidos. . .

—¿Y no podría hacerme una sopa?
—Sí, señor; bueno; en seguida.

Y marchóse tan rápido como se lo permitían su turbación y su flojedad de piernas. Á mi espalda oía discutir acaloradamente sobre política, tema tan indispensable á los espíritus uruguayos como lo es el oxígeno para la vida. Naturalmente, todo se les volvía crítica; todo era acreedor de la más implacable censura. Nada era bueno; nada. ¡Si ellos tuvieran en sus manos los destinos del país! . . .

Y decía uno con acento convencido:
—Dígame, amigo, dígame: ¿qué más que un mamón es un Juez de Paz que tiene casa propia y va todas las noches á *fruletearse* al teatro? ¿Qué es? ¿Un mamón, un mamón, y nada más!

—Es claro.
—¿Qué quiere, amigo! La vaca da para todos.

—Es que no. . .
—Bueno, bueno—interrumpió el dueño, el socio regente, el más campanudo de los cuatro que formaban la razón social. Basta de discusiones; les propongo un partidito al billar.

Aceptaron. Esto era cosa de todas las noches. Como escaseaban los clientes, el propietario se veía en la necesidad de iniciar el juego para no hacer un gasto inútil de luces; pero, desgraciadamente, casi siempre perdía.

— . . . No, es que el que es un mamón. . .
—¿Bueno, hombre, bueno!

Se hicieron callar, pero volvió á las mismas infinidad de veces, pegajoso, cargante, con una terquedad de borracho.

Por fin el mozo me trajo la sopa; la probé, y los fideos estaban casi sin cocer.

—¿Está buena, señor?
Levanté la vista, y al verle tan compungido y tan triste, como suplicándome con sus ojos vacilantes, me dió lástima.

—Sí, está buena. . . Traígame un poco de queso.

Y cuando volvía con el platillo, al llegar junto á mi mesa, estalló de pronto en el fondo del salón un voto estentóreo de carretero y un fuerte tacazo en el suelo.

—¡Ciriolo! ¡Venga usted para acá!
El mozo dió un brinco, y dirigióse temblando hacia donde le llamaban.

En ese momento el dueño dominaba el salón, con la mano derecha apoyada en el taco de billar, las piernas cruzadas, alta la frente, mientras el pobre mozo adelantaba hacia él palideciendo bajo el influjo de su mirada despótica y altanera.

—¿Venga usted acá! Y le cogió con fuerza de un brazo. ¿Por qué usted me dijo que había puesto un diario sobre el billar al colocar la lámpara, si el paño está manchado de kerosene?—¿lo ve?—Tiene dos manchas. ¿Por qué lo dijo, por qué mintió? Vamos á ver, ¿por qué?

Y se cruzó de brazos. El mozo callaba. En ese mismo instante entraron algunas personas.

—¿Y usted sabe—continuó subiendo de tono el dueño,—usted sabe lo que vale un paño de billar como éste? ¿sabe cuánto vale, grandísimo sinvergüenza, mulita? . . . Y si yo le pegara una pateadura delante de estos señores, ¿diría usted que soy un animal? . . . ¡Papanatas, idiota, camine para allá! ¿No oye que llaman? ¡Camine, mostrenco!

Sirvió el pobre diablo lo que le pidieron, refunfuñando y tembándole la mano.

—Trabajo gratis y. . . todavía me insultan—le oí murmurar.—¡Ahora no más me voy! . . .

Luego vino á mi mesa á recoger los platos; y, como continuara rezongando, le pregunté:

—Parece que el dueño tiene mal carácter, ¿eh?

—Es un bruto, sí, señor. Yo no tengo la culpa de que el paño se haya manchado; el kerosene pasó el papel. . . Una desgracia le ocurre á cualquiera. ¡Y no me paga nada!

Y se volvió á medias, temiendo que le oyera.

Vínoseme á los labios:
—Pero, hombre, si tan mal lo tratan aquí, y por añadidura no le pagan nada, ¿por qué está? ¿Por qué no busca otra colocación?

La respuesta me dejó asombrado.
—¡Ah! No, señor; no. . . no puedo.

Y como si quisiera convencerme de la razón incontestable en que se fundaba para rechazar tal indicación, añadió en voz baja, rindiendo la cabeza:

—¡Es el novio de mi hermana!
CARLOS LENGUAS.

RECUERDOS

Á LA MEMORIA DE MI MADRE

¿Qué sollozo tan triste el que nace
Del mísero pecho,
Cuando plácido acude á mi mente
Tu dulce recuerdo!

Cuando el viento la puerta sacude
Con hórrido estrépito,
Oigo el ruido siniestro del mármol
Cubriendo tu féretro.

Veloz omía que el alma estremece
Recorre mi cuerpo,
Al sentir el calor en la frente
Del último beso.

Yo recuerdo en las noches de mayo
Tu larga agonía;
Densas meblas con húmedo manto
La tierra envolvían.

¿Cuántas veces la aurora sonriente,
Vivaz penetrando,
Sorprendió junto al lecho postrero
Mil óbreco llanto!

¿Cuántas noches besé con ternura
Tus manos heladas,
Y observé reprimiendo un gemido
Tu faz demacrada!

¿Cuántas veces al Dios bondadoso
Rogué por tu vida,
Implorando que en vez de la tuya
Tronchara la mía!

¿Cuántas veces en la hora terrible
De fiebre y delirio,
Confundidos en férvido abrazo,
Des hondos suspiros!

Cuando pienso en los seres amados
Que rígidos duermen,
Una voz lastimera repite:
¡Qué ingrata es la muerte!

JOSÉ SALGADO.

IMPRESIONES DE CAMPO

Reconstruyendo recuerdos que llenan el alma de inefables alegrías, acuden á mi memoria los momentos de solaz y abandono que lentos he visto transcurrir en compañía de las selvas y sus sombras, de los pájaros y sus trinos, de las flores y sus perfumes, de la Naturaleza, infinitamente grande, y el corazón, infinitamente pequeño. . . .

En los rumpes de nuestros bosques, poblados de aves de variada pluma, donde el sabidá deja oír su canto melodioso y el colibrí construye flexible nido en la rama colgante; donde el jilguero entona el himno bienhechor de la esperanza y la torcaz enamorada llora la ausencia del amado que no ha de volver; en el murmullo de los ríos que se deslizan plañideros sobre lecho de plata; y sobre cuyas aguas la tímida golondrina pasa rozando sus alas con temor, y la gaviota humedece su blanco plumaje para luego secarlo al tibio calor del sol de otoño, contemplando á lo lejos escarpadas lomas, ó linas eternamente rebozando primavera; donde se estrechan en íntimo consorcio con los corpulentos árboles que elevan sus copas gigantescas como desafiando al cielo, trepadoras enredaderas, celestes junquillos, margaritas silvestres, guirnaldas ondulantes, flotantes lianas que, entretejidas en las alturas, forman glorietas de fresca y ana sombra y embalsaman el ambiente con perfumes inimitables; en medio al despertar de la naturaleza que

nace de nuevo á la vida, á la luz, al movimiento, á la armonía, me he sentido inmensamente feliz y he dejado vagar el alma por el ideal de los ensueños, como vagara otrora la suprema promesa de la humanidad sobre las aguas sagradas del Jordán. Á la hora del crepúsculo, melancólicamente encantadora, que con tanta elocuencia habla al sentimiento, tiene el campo seducciones y prestigios incomparables. Sólo interrumpe la infinita monotonía del silencio, de cuando en cuando, el piar de alguna ave que cruza presurosa el espacio, el balido de la oveja extraviada que busca el rebaño distante, el silbo de la perdiz que alza el vuelo y oculta en el matorral vecino el trino lejano, de la calandria que parece remedo de música sagrada. Las sombras se van ennegreciendo poco á poco, y luego empiezan á brillar en la altura, como engarzadas en túles de pálido azul, miriadas de estrellas. . . . Y allá, á lo lejos, vagando por la playa solitaria, sobre las ondas móviles del mar, sobre las colinas, las cuchillas y los montes, la brisa primaveral saturada de perfumes, ó el pampero con toda su fiereza.

En todo lo que se agita, en todo lo que vive, me parece vislumbrar la imagen de la eternidad que avanza, impalpable y muda como la sombra de una ruina.

Entonces la realidad de la vida me sustrae á las ternísimas expansiones de la inexperiencia, que son la música del alma y la alborada de la mente, y bajo la presión de extraña causa contemplo el desfile de los sucesos que se producen y pasan, de los que ríen, de los que lloran, de los que quieren, de los que olvidan. Siento algo como una ráfaga de los polos que me hiela y esteriliza para las sensaciones dulces, y me convengo de que todo tiene su fin cercano é irremediable, de que hay en el fondo de todas las felicidades un dejo de infinita amargura, de que todo lo que alienta va á sepultarse en abismo inmenso de donde no ha de volver, de que ilusiones y esperanzas, amistades y pasiones, todo murmura: ¡pasa! todo repite: ¡adios! . . .

SARA JULIETA ARLAS.

MEDICINA LEGAL

109 (APUNTES DE CLASE)
Pag. 75. (Continuación)

Critica.—Hay conveniencia en estudiar nuestras disposiciones legales sobre la enajenación mental, no sólo por su continua aplicación práctica, sino también porque algunas de ellas son susceptibles de crítica.

I.—En la mayor parte de las disposiciones transcritas, se puede criticar el empleo de la palabra *demente* usada por la ley para indicar el estado de *sinrazón*; fuera de las dudas á que da lugar el uso de las palabras *loco, demente, imbecil*, etc., como si fueran sinónimas, y del inconveniente de poder dar origen á cuestiones enojosas.—La palabra *dementia* encierra una forma particular de locura; todos los dementes son locos, pero no todos los locos son dementes. La palabra

locura tiene un carácter genérico como la de *enfermedad*, que representa un estado contrario a la salud, sin especificar cuál sea; y cuando se dice que una persona está loca, es que tiene una afección mental cuya denominación comprende genéricamente todas las formas de locura.—En lugar de las distintas palabras que emplea la ley, debería hacer uso de una sola para indicar ese estado de sinrazón. Por otra parte, con el uso del término demencia adelanta hasta cierto punto opinión, pues la demencia es una forma concreta de locura, que no es la única ni la esencial para privar a un individuo de la administración de sus bienes.—Como se decía más arriba, esta confusión de palabras puede dar lugar a incidentes desagradables, que sean el asidero de la mala fe y la chispa de gentes poco escrupulosas. Póngase un caso. Se trata de quitarle a una persona la administración de sus bienes, y habiendo sido tachada de incapaz se la somete a un reconocimiento médico, informando los peritos que el individuo está efectivamente loco, por más que su dolencia no sea la característica llamada demencia. Ahora bien como el artículo 385 del Código Civil coloca a los dementes, aunque tengan intervalos lúcidos, entre los incapaces, y como a éstos debe nombrarseles curador, podría sostenerse, pues a ello da lugar la vaguedad de los términos empleados por la ley, que a esa persona, aunque loca, pero no demente, no le es aplicable la disposición del artículo 385. En contestación al inconveniente expresado se puede decir que a la palabra demencia sólo debe dársele el significado que por la ley tiene, y nada más. Pero a esto se objeta que, tratándose de una expresión como la que está en tela de juicio, la cual tiene un significado propio y concreto, no está bien que la ley le atribuya un concepto que no ha estado en la intención del legislador expresar.—No habría lugar a esta crítica si se hubiera empleado una palabra que, como *locura* o *sinrazón*, evita estos inconvenientes.

2.—Entrando al examen de la disposición legal contenida en el art. 388 del Código Civil, se puede decir, y es un dolor consignarlo, que a pesar de tener una importancia capital y de la sabiduría con que ha procedido el legislador al establecerla, en la práctica, salvo muy raras excepciones, no se cumple. En un peritaje sobre enajenación mental le es muy fácil a un médico desfigurar los hechos o presentarlos como habiendo sucedido de una manera completamente contraria a la verdad. Supóngase el caso siguiente: a un médico se le ha cometido el reconocimiento de un loco, lo cual efectúa sin que el juez asista a ese acto. Ahora, pártase de la base de que, aunque ese individuo no está loco, el médico a todo trance quiere que se le declare tal; dirá en el informe que el supuesto loco lo acometió, que dijo tales ó cuales barbaridades, etc. ¿Y quién podrá desmentirlo? ¿Los reconocimientos posteriores que comprueben que esa persona está en su sana razón? Será muy difícil, pues si el primer médico se ratifica en todo lo que ha dicho en su informe, quedará siempre la duda de si se trata-

rá de una clase de locura que tenga sus períodos más ó menos largos de lucidez, alternándose con los de sinrazón. Pero si el Juez asiste al reconocimiento, el perito no podrá falsear los hechos al dictaminar.

Yendo a otro caso, supóngase que el Juez tiene y debe tener siempre entera confianza en la veracidad del perito; la presencia del Juez le ayuda en gran parte para formarse criterio propio acerca del estado mental del reconocido, fuera de que el magistrado que ha presenciado todo el curso del examen y que ha interrogado por sí mismo al supuesto loco, puede fallar con más tranquilidad y conocimiento de causa.

3.—La disposición del art. 392 del Código Civil carece de importancia en Medicina Legal. Dice así: «Después que una persona ha fallecido, no pueden ser impugnados sus actos entre vivos, por causa de demencia, a no ser que ésta resulte de los mismos actos, ó que se hayan consumado después de intentada la demanda de incapacidad.» Sólo en la parte que dice que no pueden ser impugnados sus actos entre vivos por causa de demencia, a no ser que ésta resulte de los mismos actos, es que podría admitirse la intervención de la Medicina Legal, no porque ello implique que tan sólo un médico puede opinar cuando se trata de determinar si un documento, por la incoherencia de su redacción y por los disparates que contenga, es ó no la obra de un loco, sino porque examinando un documento de esa índole se puede llegar a diagnosticar la clase de locura. Por otra parte, en presencia de ese documento escrito por el supuesto loco de su puño y letra, y observando con atención el carácter de la letra, que tratándose de un individuo falto de razón tiene multitud de cambios y alternativas, pueden llegarse a encontrar datos profesionales importantes.

4.—Relativamente a lo que preceptúa el núm. 1 del art. 17 del Código Penal, que exime de responsabilidad al loco ó demente, a no ser que haya obrado en intervalo lúcido, la cuestión se oscurece, sobre todo si se sigue a la moderna escuela penal italiana, cuyas conclusiones llevan en estricta lógica a irresponsabilizar a los criminales, a los cuales se les viene a colocar en la categoría de los locos. Siguiendo a esa escuela, y siendo los criminales simples enfermos, la cuestión legal desaparecería; el Código Penal sería un inútil montón de artículos sin aplicación.

Entre nosotros se sigue un procedimiento irregular cuando un delincuente cae en estado de locura. En lugar de ser el Juez, como debe serlo, el que ordene su traslación al Manicomio, es el director de la Penitenciaría el que dispone su remisión.

5.—*La embriaguez como circunstancia atenuante.*—La embriaguez es una enfermedad transitoria, que, considerada con relación a la mayor ó menor responsabilidad del agente, se encara bajo tres diferentes aspectos: para unos es una circunstancia agravante; para otros, exime de responsabilidad, ó por lo menos la atenúa, por cuanto priva de sentido; y, en fin, para los últimos, la embriaguez no debe para nada tomarse en cuenta, pues no priva a nadie de

su razón, y en consecuencia el criminal que en ese estado comete un delito está en su estado normal.

La embriaguez es un envenenamiento causado por el alcohol. Investigando cuáles son sus síntomas, se dice generalmente que el ebrio pasa por tres períodos sucesivos: 1.º excitación; 2.º desequilibrio; 3.º depresión. La *excitación* se caracteriza por ese vivir más activo y más enérgico, de cordial francachela, que se sostiene durante un tiempo hasta que llega el *desequilibrio*, en cuyo estado el beodo es un loco momentáneo, y el cual concluye con la *depresión*, cuyos signos característicos son el vómito, la relajación muscular, etc. Casper ha llamado a esos tres estados respectivamente: *sangre de cordero*, *sangre de tigre* y *sangre de puerco*.

Por su parte, el doctor Regules dice que en la generalidad de los ebrios predomina siempre el estado de excitación y el de depresión que sigue a aquél, y que sólo en casos muy raros se encuentra el desequilibrio mental, el delirio, que lo hace asemejar a un loco. En la mayoría de los casos, si no en su totalidad, los borrachos se dan cuenta del estado en que se encuentran; serán más expansivos en el primer período, pero accionan y hablan llevando ilación en sus ideas, sin cometer desatinos, no dando motivo a sacar la conclusión de que el desequilibrio pasajero que hace ver en un beodo un loco sea un indicio inseparable y característico de la ebriedad.

Nuestra ley ha sido sabia estableciendo que la embriaguez es una circunstancia atenuante en los casos que ella determina, considerándola muy lejos de la locura para hacer de ella una causa de exención de responsabilidad, y teniendo en cuenta que si alguna vez va acompañada de delirio, esto no es lo común ni lo corriente, y que la ley no se ha hecho para los casos de excepción. Por otra parte, la embriaguez se parece más al estado de pasión que al de locura, siendo más violento el hombre dominado por la cólera que el que lo está por el alcohol, y, sin embargo, a nadie se le ocurre declarar irresponsable al primero.

6.—*Estado mental de los agonizantes.*—Es de suma utilidad el estudio del estado mental de los moribundos, para que pueda uno ilustrarse respecto a si una persona en esos momentos está en el uso completo de su razón, y, en consecuencia, si estará en condiciones de ejecutar ciertos actos civiles que requieren la capacidad del sujeto. Algunas legislaciones se ocupan especialmente de este punto, estableciendo disposiciones concretas aplicables a las personas que se encuentren en ese estado; ejemplo de ello sería la disposición que ordena sean considerados válidos a los ojos de la ley los actos civiles ejecutados por una persona agonizante siempre que, a juicio de dos facultativos, el moribundo esté en el uso completo de su razón. Entre nosotros no hay disposiciones especiales al respecto; sin embargo, sin violencia puede considerarse tal lo dispuesto por el art. 388 del Código Civil en su segunda parte, cuando dice: «En el caso de demencia deberá el Juez interogar por sí mismo al supuesto demente, y OIR

EL DICTAMEN DE DOS Ó MÁS FACULTATIVOS DE SU CONFIANZA».

Es un hecho notorio que no todos abandonan el mundo de los vivos conservando la integridad de sus facultades mentales hasta el último momento: unos conservan su entereza y lucidez en sus ideas hasta poco rato antes de expirar, mientras que otros, por el contrario, no se dan cuenta de su estado, perdiendo sus facultades mucho antes de morir su estado de normalidad. Depende esto en gran parte de la clase de enfermedad, de la constitución del individuo, etc. ¿Quién ignora la frecuente alucinación de los tísicos, que se creen con fuerzas bastantes para luchar y vivir, cuando realmente están ya inclinados hacia la tumba? En resumen: en la generalidad de los casos los agonizantes pierden su razón, el uso de sus facultades, estado a que acompaña el delirio, el sacudimiento cerebral; y en los demás, conservan su lucidez de espíritu hasta momentos antes de expirar. No hay duda que los primeros carecen de la capacidad civil necesaria para actos tan importantes como un matrimonio *in extremis* ó un testamento; y por lo que respecta a los segundos ¿se les debe reconocer que son completamente capaces por el hecho de aparecer en la integridad de su funcionalismo psíquico? No, y para ello militan las siguientes razones: no siempre esa lucidez aparente es propiamente completa, ni tampoco es un signo de capacidad. Hay quien se da cuenta de su próximo fin, ya porque él mismo lo vislumbra, ya por las apariencias exteriores, como son el semblante de las personas que lo rodean, ó por ciertas gestiones que generalmente en esos momentos se hacen, como un testamento; y conociendo por una u otra manera su próximo fin, tiene necesariamente que temblar y que perturbarse por el propio instinto de conservación. Ahora bien, una persona así atribulada con el conocimiento del desenlace fatal que le espera, en lucha consigo misma, ¿podrá mantener su espíritu en suficiente calma para otorgar, por ejemplo, un testamento? Por otra parte, es un peligro que la ley declare capaces a las personas que se encuentran en ese estado, pues en los testamentos se trata generalmente de poner a cubierto valiosos intereses, a lo cual no puede conspirar una cabeza delirante y preocupada seriamente con otras cosas. Otro peligro ofrece, y es el de que como la mayoría de casos son de ilucidez, no sería nada de extraño que el moribundo fuese sugestionado por los extraños en perjuicio de sus propios parientes. Es por estas razones que la ley no debe declarar capaces a los agonizantes.—Sin embargo, a todo esto se puede objetar trayendo a colación los matrimonios *in extremis*, y sosteniendo que no se puede dudar que ellos sean una ventaja y el único medio de imponer el sello de la legalidad a un orden de cosas ya consumado, que beneficia a todos y no trae perjuicio ni trastorno ilegítimo para nadie. ¿Por qué entonces negarles capacidad para contraer ese lazo? Conformes estamos en que la ley no requiera el estado de lucidez para que se pueda contraer el matrimonio *in articulo mortis*, el cual no deja de ofrecer sus venta-

jas; pero es bueno que esa disposición prohibitiva exista, pues con ello la ley daría a entender que todo el mundo debe arreglar sus cosas con anticipación, ya que con eso saca algún beneficio directo ó indirecto, y evitando así que se deje para el último momento un asunto de capitalísima importancia que conviene solucionarlo con más calma. En muy contados casos debería la ley consentir esos matrimonios, y esto siempre que no causaran daño ó perjuicio.

7.—El Código Penal exime de responsabilidad a los sordo-mudos que no saben leer ni escribir, responsabilizando a los que han adquirido esos conocimientos, por considerar que meditan perfectamente lo que hacen. Esta distinción que hace nuestra ley denota un progreso, pues en efecto hay dos clases de sordo-mudos: unos, como los idiotas, por falta de desarrollo de los centros nerviosos, y son incurables, y los otros que, aunque tienen esos centros desarrollados, carecen de oído y no adquieren noción alguna por la imposibilidad de relacionarse. Estos últimos pueden educarse y hay colegios con ese objeto, y en este caso son responsables. Si no han recibido educación alguna, entran en la categoría de los idiotas, y son irresponsables.

JOSÉ FERRANDO Y OLAONDO.
(Continuará.) Pág. 141.

TRATADOS

(Continuación)

Establecido esto, estudiemos algunos de los casos en que será nulo el tratado por la falta del objeto lícito. Éstos son:

1.º El caso en que el tratado tenga por fin extender, introducir ó proteger la esclavitud.
2.º Cuando tenga por objeto rehusar toda clase de derechos a los extranjeros.
3.º Cuando sus prescripciones sean contrarias a la libertad de los mares.

Y 4.º Cuando prescriban persecuciones por opiniones religiosas. En éstos el objeto lícito no existe, porque todos ellos están en abierta oposición con los principios más universalmente reconocidos, y el admitirlos, equivaldría a la violación de esos principios. Si nos detenemos ligeramente en estos casos, vemos que el primero y el cuarto son derechos individuales para los cuales busca el Derecho Constitucional el mayor número de garantías posibles, y que no permite ni permitirá nunca éste la imposición de una religión determinada ó la existencia de ese imperio indebido y odioso que el hombre ejerce sobre sus semejantes, y que se llama esclavitud. De la misma manera, refiriéndome al segundo de los casos expuestos, las constituciones están de acuerdo en favorecer a los extranjeros con idénticos derechos civiles que los que gozan los ciudadanos, y algunas de ellas llegan también a acordarles los derechos políticos que éstos poseen. Sin llegar a esta conclusión, que me parece exagerada y cuya discusión es aquí impropia, creo que sería un imposible pretender rehusarles esos derechos civiles que en la práctica hoy to-

das las naciones les conceden, y el tratado que tal cosa pretendiere sería inmediatamente declarado nulo. En cuanto a la libertad de mares es, como los demás, un principio que el Derecho Internacional considera evidente, y los pactos contrarios a él se tendrán como no existentes.

Pueden agregarse también a los casos que he citado otros en que el tratado será nulo porque el objeto a que obedece es contrario a los principios del Derecho Internacional, como aquellos que obliguen a un pueblo a cambiar su Constitución, que tengan por fin la supresión de un Estado que tenga vida propia, ó que tiendan a establecer la dominación de una potencia sobre el mundo entero.

Examinemos ahora el siguiente caso, que ha dado lugar a controversias entre los tratadistas: Un tratado cuyo contenido esté en contradicción con otro celebrado anteriormente con un Estado, ¿será nulo? Lo será, dice Bluntschli, en lo referente a lo que perjudique ó se oponga a los intereses del Estado cuyos derechos anteriores se consideren amenazados; y añade además que esa nulidad será relativa y no absoluta, y que conservan su eficacia en cuanto el Estado cuyos derechos se han lesionado no se oponga a las modificaciones que del tratado se derivan, teniendo, en caso de conflicto, el derecho convencional más antiguo la preferencia.

Esta nulidad relativa que sienta Bluntschli, la combate, a mi juicio, victoriosamente Fiore.

«No puede, dice este autor, sostenerse en este caso la nulidad del tratado, a no ser que ambas partes hubiesen intervenido en el tratado anterior, y contraído la misma obligación respecto al tercer Estado, pues entonces habría razón para decir que el tratado es nulo, existiendo la imposibilidad jurídica de ejecutarlo, puesto que fué objeto del pacto una lesión del derecho de otro; pero si sólo una de las partes hubiera concluido un tratado con un Estado, y después estipulase con una nación distinta otro que trajere consigo la lesión de los derechos eventuales correspondientes al primer Estado, en virtud de un tratado concluido anteriormente, no podría hablarse de nulidad ni admitir que la eficacia del tratado dependiese de la oposición, ni que, dada ésta, debiese tener preferencia el derecho convencional más antiguo, pues el del segundo Estado quedaría íntegro y perfecto si el tratado se hubiese concluido de buena fe por su parte, y correspondería al Estado que se hubiese colocado en la posición de no cumplir sus compromisos sin violar los derechos de uno u otro de aquéllos, indemnizar al que experimentare la lesión por la falta de ejecución.»

Creo acertadas estas conclusiones teniendo en cuenta que quienes han celebrado el tratado son Estados capaces y que ha sido efectuado éste con los requisitos indispensables para su validez. Por lo tanto, si una de las partes no lo cumple, por haber verificado un tratado anterior que se lo impide, ella es la culpable y debe responder de los daños y perjuicios. Otra cosa sucedería si el tratado concluido con anterioridad ha-

hecho adquirir á una de las partes contratantes, por su naturaleza ó por su objeto, un derecho perfecto, porque entonces el tratado posterior será considerado como no existente, desde que la cosa que es objeto de él no pertenece al Estado que contrata.

Con esto he terminado el estudio de las condiciones indispensables para la validez de los tratados. Tócame examinar ahora la siguiente pregunta: ¿los beligerantes y los Estados semi-soberanos tienen el derecho de tratar? El Derecho Internacional, al estudiar las personas jurídicas, sienta como base que en sus relaciones no debe para nada tenerse en cuenta la forma de gobierno de los Estados, bastando para que éstos puedan obligarse válidamente el que exista un gobierno regular que se haga responsable de sus actos. Ahora bien, casos hay en que, convulsionado un país por la guerra civil, hace ésta poner en duda su gobierno regular; surge entonces la cuestión de si ese Estado que se halla en un caso excepcional tiene ó no el derecho de tratar.

Grocio opina en este punto que después de algún tiempo que una nación está en guerra civil, debe considerarse á ésta como si formara dos Estados; Vattel manifiesta de la misma manera que «cuando las leyes de la sociedad política se rompen ó suspenden por lo menos entre el soberano y su pueblo, pueden considerarse como dos potencias distintas, y puesto que una y otra son independientes de toda autoridad extraña, nadie tiene el derecho de juzgarlas.»

Halleck cree que la personalidad política del Estado continúa la misma mientras no se destruya su identidad, fraccionándose su existencia como sociedad separada y distinta. Según este autor, pues, los que toman parte en la guerra civil pueden ser reconocidos como beligerantes por los Estados neutrales, pero éstos no pueden considerar á las facciones como si formaran dos Estados distintos.

Análoga á ésta es también la opinión de Calvo. Por mi parte creo que no puede considerarse como un Estado el partido que por medio de la guerra civil haya llegado á formar un gobierno mientras no sea éste reconocido por las demás naciones, y no sea por lo tanto considerada persona ante el Derecho Internacional. Todo dependerá, pues, de que sea reconocido el partido revolucionario como beligerante, y lo será cuando constituya una autoridad que ejecute actos de Estado que puedan contrabalancear á los del Gobierno regular ya existente.

El otro punto, el de si los Estados semi-soberanos tienen el derecho de tratar, ya casi lo hemos resuelto al hablar del consentimiento. Añadiré únicamente que todo depende de las leyes que sobre el particular haya dictado el Estado bajo cuya dependencia esté el vasallo. Así, mientras los Estados confederados germánicos podían celebrar tratados de alianza y de comercio, los de la Confederación Helvética, según el pacto federal de 1815, carecen de ese derecho que sólo reside en la dieta. La constitución de los Estados Unidos prohíbe también á sus Estados confederados concluir

tratados sin el consentimiento del Congreso federal.

En cuanto al Estado soberano, el asunto que le interesa es el de averiguar hasta qué punto el semi-soberano ó vasallo puede contraer obligaciones que sea capaz de cumplirlas.

De la ratificación de los tratados en general—Hemos visto ya que no es el soberano del Estado quien generalmente inicia y concluye los tratados, sino enviados diplomáticos de éste, acreditados en países extranjeros con plenos poderes para negociar. Ahora bien, se pregunta si debe considerarse perfecto el tratado celebrado por ese enviado diplomático, ó si, por el contrario, se necesita la ratificación del soberano para que pueda considerarse válido y que obligue al Estado internacionalmente.

Partidarios de la primera opinión son Grocio, Vattel y Martens, y natural es que así sean desde que consideran estos autores iguales los derechos y obligaciones del mandatario con los que tiene un delegado del Estado, aplicándole á los actos de éste las mismas reglas que las de aquél, deduciendo de aquí que como las obligaciones que el mandatario contrae dentro de los límites conferidos obligan al mandante, de la misma manera obligarán al Estado los actos ejecutados por sus representantes en el extranjero. Más claramente expone estas ideas Martens en las siguientes palabras: «Lo que promete un mandatario, ministro, dentro de los límites del poder que se le ha conferido, y en cuya virtud ha entrado la nación extranjera en negociaciones con él, es obligatorio para el Estado que lo autoriza, aun cuando se haya separado de las instrucciones secretas que se le hubiesen dado al efecto. El derecho de gentes universal no exige á este propósito una ratificación particular.» Contrarios á esta opinión hay autores de nota que, como Schmalz, Pinheiro Ferreira, Wheaton, Calvo y Fiore, han rebatido con argumentos incontestables las conclusiones de Martens. «Bastará, dice Wheaton, la reflexión más insignificante para mostrar cuán grande es la diferencia que existe entre el poder dado por los soberanos á sus ministros para negociar tratados relativos á intereses nacionales, vastos y complicados por sí mismos, y el otorgado por un individuo á un agente mandatario para tratar con otro en su nombre sobre asuntos ó negocios particulares. Los actos de los ministros públicos se han considerado desde tiempos muy remotos como sujetos á ratificación.» Y Calvo, de la misma manera establece que: «la misión que para negociar tratados se confiere á los ministros públicos no admite comparación con un contrato de mandato, ni se puede tampoco regir por las mismas leyes: el mandatario puede abusar de sus poderes sin compromiso alguno para el Estado, mientras que si el ministro público abusare de ellos podría acarrear gravísimos peligros.» ¿Cómo, pues, pregunta este autor, se han de aplicar á los tratados las antiguas leyes romanas sobre el mandato? Esta es la doctrina que á mi modo de ver debe aceptarse, y en manera alguna aquella que, equiparan-

do á los ministros diplomáticos con los mandatarios, saca como consecuencia de esa igualdad que no existe, conclusiones falsas y peligrosas en la práctica; en ningún caso, pues, considero ultimado y perfecto un tratado al que falte la ratificación del soberano, aun cuando haya sido efectuado por plenipotenciarios con poderes para negociar y dentro de las instrucciones recibidas, porque creo que siendo el derecho de tratar, como ya lo hemos establecido, un atributo de la soberanía, sólo al encargado de ella, al Jefe de la nación es á quien puede considerarse capaz para obligarse, á nombre del Estado; y si éste, para facilitar las negociaciones internacionales, se ve en la necesidad de nombrar agentes diplomáticos, no están éstos, desde que no se les ha delegado la soberanía, autorizados en manera alguna para concluir tratados por cuenta propia y sin la ratificación del soberano. Este punto fué objeto de un largo debate en la Cámara Francesa, al decidir si el tratado firmado por Mr. Saint-Hilaire en Londres el 20 de diciembre de 1841, referente al derecho de visita, era ó no obligatorio para la Francia, á pesar de no haber sido ratificado, ni haber hecho al suscribir el tratado reserva de la ratificación. Monsieur Guizot, que era entonces Ministro de Negocios Extranjeros, se expresó con las siguientes palabras: «Surgió, dice, un debate en Europa entre el rey de Prusia y el de Holanda sobre la ratificación de un tratado. Habíase sostenido que no podía negarse esta ratificación sino cuando el agente encargado había traspasado esos poderes, y se le desautorizaba. Siendo completamente desinteresado en la cuestión, había yo rechazado esta doctrina y apoyado al rey de Holanda, que también la impugnaba. Sostuve que el derecho de ratificación no era una simple fórmula, sino un derecho real y verdadero; que ningún tratado podía considerarse concluido definitivamente hasta después de ratificado; y que, si entre la conclusión y la ratificación ocurrían hechos graves, nuevos y evidentes, que cambiaban las relaciones de dos potencias y las circunstancias en que se había estipulado el convenio, la negativa á la ratificación era un perfecto derecho.» Y después agrega: «Nosotros, pues, estamos en nuestro derecho en cuanto al tratado de 1841, rehusando su ratificación: nada se ha hecho, nada se ha concluido.» Esta es la doctrina que en el Derecho Internacional ha prevalecido, y que por otra parte sólo tiene importancia su solución para los gobiernos absolutos, en que reside exclusivamente el derecho de tratar en el soberano, con exclusión de todo otro poder público. Porque en los Estados en que el poder legislativo autoriza ó rechaza el tratado iniciado por el Ejecutivo, la cuestión desaparece.

ARTURO PUIG.

(Continuará.)